MANUAL DE CONVIVENCIA

República de Colombia Departamento de Boyacá Secretaria de Educación de Boyacá

INSTITUCION EDUCATIVA LLANO GRANDE
DANE: 215494000063 - NIT: 820001558-7
Municipio de Nuevo Colón
Año Lectivo 2022

República de Colombia Departamento de Boyacá Secretaria de Educación de Boyacá

INSTITUCION EDUCATIVA LLANO GRANDE

Municipio de Nuevo Colón DANE: 215494000063 - NIT: 820001558-7

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



EL ESCUDO

Conformado por una marco, al estilo francés, donde se destacan los valores que profesa el Plantel Educativo: "Excelencia y Liderazgo"; al fondo los colores de la bandera institucional: sobresale un sol naciente, con cinco rayos fulgurantes, que representa las cinco (5) sedes que conforman la Institución Educativa: Alfaras, Carbonera, Llano Grande, el Uvo y Zapatero; al centro el nombre "Llano Grande", en honor a la vereda donde está ubicado el Colegio; y en parte inferior un libro abierto con la inscripción: "Sabiduría y Progreso", meta a la que aspira la Comunidad Educativa.



LA BANDERA

Compuesta por tres franjas horizontales de colores: rojo, en la parte superior; blanco al medio y verde en la parte inferior. **El color rojo**: simboliza la fortaleza, el valor, el honor y el orgullo de comunidad de la Vereda Llano Grande por tener su propia Institución Educativa. **El color Blanco**: Simboliza la pureza, la fe, la obediencia y la lealtad de los estudiantes hacia el Plantel Educativo; sobre esta franja se dibuja un sol naciente, en forma de arco, conformado por cinco estrellas amarillas que representas las cinco sedes. **El color verde**: simboliza amistad, respeto, servicio, grandeza de una tierra productiva y la esperanza de estudiantes y habitantes, por un mejor futuro.

VÍCTOR ORLANDO GONZÁLEZ VILLAMIL Rector.

HIMNO

Con esmero, interés y constancia Marcharemos buscando la luz Compañeros unidos luchemos Por la ciencia, la fe y la virtud.

En las aulas a diario encontramos El camino para progresar Nuestro esfuerzo será compensado Siendo ejemplos de la sociedad

Llevaremos siempre, muy en alto Con orgullo sin par devoción Su bandera, rojo, blanco y verde El emblema de mi institución

La excelencia, siempre nuestra meta Con esfuerzo vamos a alcanzar Pues llevamos sangre de valientes Constructores de un mundo de paz

Vencedores, seguimos su ejemplo Nuestro anhelo poder liderar: El saber, el deporte y la ciencia Engrandecen nuestra identidad.

Sol radiante, brilla en nuestro escudo: e llumina nuestra institución Y sus rayos hasta el infinito Se alojaron en mi corazón.

Forjadores de gente importante Llano Grande por siempre será El colegio que vive en mi alma Nuestro orgullo acá en Boyacá.

Autor: Irenarco Enciso Díaz, docente del área de Humanidades, Lengua Castellana.

MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

El manual de convivencia, como reglamento escolar que es, debe ser visto como un instrumento importante en la formación integral del ser humano, no solamente de las y los estudiantes de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, sino también de todas y cada una de las personas que conforman la comunidad educativa; de quienes establecen vínculos con el Establecimiento Educativo y, en general, de los habitantes de su entorno geográfico, social e institucional del plantel educativo.

Esta herramienta de formación social encarna las aspiraciones de los integrantes de la comunidad de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, pues así han sido plasmadas desde la perspectiva de los integrantes de los estamentos del gobierno escolar: el consejo directivo, el consejo académico, el consejo de padres de familia, el consejo de estudiantes y el personero de los estudiantes, quienes han participado activamente en la revisión, actualización, consolidación y estructuración de este importante instrumento de regulación de las relaciones sociales, de trabajo y de vida de la población usuaria del servicio educativo, que el plantel ofrece desde los diferentes niveles de educación, como lo son: el preescolar, la básica primaria y secundaria, la media y la educación para jóvenes y adultos.

Igualmente, este manual, constituye una importante experiencia de participación ciudadana en donde la comunidad educativa ha logrado plasmar sus inquietudes, propuestas y requerimientos, para alcanzar la convivencia armónica, enmarcada dentro de los límites de los valores y las garantías del ser humano, que facilite la prevalencia de los derechos de las niñas, de los niños y de los jóvenes, tal como los establecen las normas, no solamente, de orden nacional, local, departamental y nacional, sino también los acuerdos y tratados a nivel internacional.

Este manual de convivencia consagra también las metas institucionales y las aspiraciones de la comunidad educativa, especialmente representada por los padres de familia, los docentes, el directivo docente y autoridades del sector educativo, quienes pretenden y propenden, no únicamente, por una educación de calidad, sino además, por la formación integral un ser humano, libre, crítico, autónomo en sus decisiones y capaz de resolver, de manera civilizada, las situaciones difíciles y los problemas que, a diario, afectan la vida en sociedad.

El manual de convivencia seguirá siendo el instrumento que facilita el desarrollo integral de los estudiantes y la regulación vida en sociedad de los integrantes de la comunidad educativa.

"El manual de convivencia, es una garantía para la promoción y la defensa de los derechos de los estudiantes; pero, a la vez, constituye un marco de acción y contención, para los educandos que pretenden transgredir sus lineamientos y preceptos, especialmente cuando su proceder alcanza a amenazar o vulnerar los derechos de sus compañeras, compañeros o de alguno de los integrantes de la comunidad educativa".

VÍCTOR ORLANDO GONZÁLEZ VILLAMIL

Rector.

Presidentes del Consejo Directivo.

República de Colombia Departamento de Boyacá Secretaria de Educación de Boyacá

INSTITUCION EDUCATIVA LLANO GRANDE

Municipio De Nuevo Colón DANE: 215494000063 - NIT: 820001558-7

> ACUERDO N°. 0X DE 20221 (20 de octubre de 2022)

Por el cual se modifica y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa "Llano Grande" del Municipio de Nuevo Colón

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 115 de 1994, recogida por el decreto número 1075 de 2015 y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que es imperativo dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Política de Colombia, contemplados en sus artículos 41, 44, 45, 52, 64, 67, 70, 79, 356 y 365; en la ley 115 de 1994, llamada ley General de la Educación, el decreto número 1075 de 2015, el Decreto 1860 de 1994; en la ley 1098 de 2006, denominada ley de la Infancia y la Adolescencia, en sus artículos 17, 20, 24, 28, 36, 39, 41, 42, 43 y 45; en el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009; en el documento N°. 11 de Ministerio de Educación Nacional sobre las fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Que la educación es un servicio público que cumple una función social, encaminada a la búsqueda del saber, del conocimiento de la ciencia y de la técnica, al tiempo que propende por la formación integral de sus educandos, especialmente en cuanto a la práctica de valores como el respeto, el liderazgo, la tolerancia, la excelencia, promoción y garantía de los derechos humanos, con el firme propósito de mantener la convivencia y propender por el progreso económico y social de los integrantes de la comunidad educativa.

Que es un imperativo para la Institución Educativa "Llano Grande", dar cumplimiento a los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, recogida por el decreto número 1075 de 2015 y 17 del decreto 1860 de 1994.

Que en la revisión, actualización, estructuración y consolidación del presente Manual de Convivencia Social participaron de manera activa y consensuada los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón.

Que una vez finalizado el proceso de actualización del Manual de Convivencia, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, en cumplimiento de sus funciones, especialmente de lo establecido en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, en sesión del día veinte (20) de octubre de 2020, estudió, analizó, aprobó y adoptó el nuevo Manual de Convivencia Social o Reglamento para la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia Social o Reglamento para la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón.

ARTICULO 2°. Ordenar que el Manual de Convivencia Social de la Institución Educativa "Llano Grande" del municipio de Nuevo Colón, para su difusión, conocimiento y plena aplicación, sea editado, publicado, socializado y distribuido a la Comunidad Educativa, por medio magnético, con cargo a la cuenta del Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento Educativo, si fuere necesario.

ARTICULO 3°. Que presente acto administrativo deroga el acuerdo anterior, por el cual se modificó y adoptó el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón y demás normas del Establecimiento Educativo que le sean contrarias.

ARTICULO 4°. El consejo directivo autoriza realizar los trámites correspondientes para la edición y publicación del documento contenido en el presente Acuerdo del Establecimiento Educativo, lo mismo que en medio magnético, el cual será distribuido por este medio, preferiblemente a través de correos electrónicos de los integrantes de la Comunidad de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, que los soliciten.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Institución Educativa "Llano Grande" del municipio de Nuevo Colón, departamento de Boyacá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020). ¿Cambiar

VÍCTOR ORLANDO GONZÁLEZ VILLAMIL Presidente del Consejo Directivo CLAUDIA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ Secretaria - Representante de los Docentes

ANGELA VIVIANA JIMENEZ BENAVIDES Representante de los Docentes

MARIA BERENICE MARTINEZ MARCELO
Representante Padres de Familia
ANA TULIA CADENA RODRIGUEZ
Representante Padres de familia

LUIS EDUARDO CALLEJAS PRADA Representante de los Estudiantes

HEYDI XILENA RODRIGUEZ SUAREZ Representante de los Ex Alumnos

YISEL ANDREA MORENO REYES
Representante Sector productivo

TÍTULO I PRELIMINARES

CAPÍTULO I PRINCIPIOS, VALORES Y FUNDAMENTOS

De la Institución Educativa Llano Grande

Este Manual de Convivencia contiene las normas básicas que deben acatar, respetar y cumplir los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón; igualmente contempla los acuerdos, orientaciones y compromisos que la Comunidad asume, con el propósito esencial de promover y practicar una sana convivencia y un comportamiento social ejemplar.

El presente manual de convivencia se aplicará a todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón. Los integrantes de la comunidad educativa objeto de estas normas de autorregulación son los estudiantes, los docentes, los directivos, los padres de familia y el personal de apoyo.

Este Manual de Convivencia se erige sobre los siguientes principios, valores y fundamentos:

1. PRINCIPIOS

El presente manual de convivencia se cimienta, de manera especial, sobre los siguientes tres principios:

- El interés superior de los niños y niñas: que privilegia la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los adultos, conforme al artículo 13 de la constitución política de Colombia y demás normas concordantes.
- La corresponsabilidad, entendida como la responsabilidad de la educación en cabeza del Estado, de la Familia y de la Sociedad, de acuerdo a lo preceptuado en la norma de rango superior, como lo es el artículo 67 de la constitución política de Colombia y demás normas concordantes.
- El restablecimiento inmediato de los derechos de los niños y/o niñas en la eventualidad de violación o vulneración, esto conforme a los preceptos constitucionales y legales de la promoción, garantía y prevalencia de los derechos de los niños, especialmente en atención a lo establecido por la ley 1098, denominado el Código de la Infancia y la Adolescencia, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, que establece el Comité de Convivencia Escolar, y demás normas concordantes, complementarias y/o que en el futuro las sustituyan.

Los demás principios orientadores del presente Manual de Convivencia son:

- El reconocimiento de la supremacía de la Constitución Política de Colombia, el respeto a sus preceptos y el acatamiento de los mismos.
- El respeto, la promoción y la garantía del pleno equilibrio de los derechos humanos.
- La solidaridad como el criterio rector del funcionamiento de la Institución Educativa "Llano Grande" y como elemento esencial dentro de la convivencia pacífica.
- El respeto por las normas contempladas en este Manual de Convivencia, especialmente ayudar a quien lo necesita, prevenir y corregir acciones inadecuadas, practicar la imparcialidad y aplicar el debido proceso en cada una de las situaciones que deba afrontar

- algún integrante de la comunidad educativa.
- El respeto por la dignidad e integridad del ser humano.
- La equidad de oportunidades.
- La excelencia académica y el adecuado comportamiento.
- La práctica de la justicia, en cada una de las actuaciones de los integrantes de la comunidad educativa.
- El reconocimiento y trato respetuoso con la autoridades tanto de la Institución Educativo, como las de los niveles local, departamental y nacional.
- La utilización de los canales institucionales de comunicación y las actuaciones con apego al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia y en las normas superiores.

2. VALORES

La Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón promueve de manera especial los siguientes valores:

- RESPETO
- RESPONSABILIDAD
- COMPROMISO
- LA AUTOESTIMA
- TOLERANCIA
- TRABAJO EN EQUIPO
- LA EXCELENCIA Y EL LIDERAZGO

El **RESPETO** por la naturaleza y por los seres humanos, propicia ambientes agradables de convivencia.

La **RESPONSABILIDAD** en cada una de las actuaciones de los integrantes de la comunidad genera lazos de confianza, seguridad en las comunicaciones y credibilidad personal e institucional.

El **COMPROMISO** consigo mismo conduce al éxito. El COMPROMISO de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, es esencialmente personal, pero también y principalmente con el entorno institucional.

La **AUTOESTIMA** conlleva un compromiso personal e institucional, que genera una dinámica de progresos social.

La **TOLERANCIA** es uno de los valores que distingue al ser humano que ha asimilado las enseñanzas y vivencias del servicio educativo y de la vida en comunidad.

El **TRABAJO EN EQUIPO** genera espacios productivos, consenso, participación y convivencia pacífica.

Con **EXCELENCIA Y LIDERAZGO**, en cada una de las actividades de los integrantes de la Comunidad Educativa, se podrá lograr altos niveles de calidad en las diversas actividades de carácter institucional.

Con el aprovechamiento de las inteligencias, el interés por el estudio y el deseo de superación personal se logrará alcanzar la **SABIDURIA**, **EL PROGRESO Y BIENESTAR**, requisitos indispensables para conseguir mejores niveles de calidad de vida de los integrantes de la Comunidad Educativa, del Establecimiento Educativo "Llano Grande" del municipio de Nuevo Colón.

3. FUNDAMENTOS

La Institución Educativa Llano Grande se soporta sobre los siguientes principios y fundamentos:

1. DIDACTICOS

- a. Normalización: Apoyo a población con necesidades educativas especiales y barreras de aprendizaje
- b. Vivencial: Los procesos de aprendizaje parten de las vivencias del educando como base de su conocimiento.
- c. Aplicación en el aula: El docente es un orientador en los diferentes procesos de aprendizaje.
- d. Globalización: Se busca que los conocimientos estén relacionados con la realidad económica, tecnológica, social y cultural de la actualidad.
- e. Lúdico: El juego genera placer y a la vez conocimiento.
- f. Individualización: El docente guía en forma personalizada los procesos de aprendizaje.
- g. Creatividad: Desarrolla la capacidad imaginativa y creadora.
- **2. PEDAGÓGICOS**: Los fundamentos del currículo se presentan con base a las características de la corriente llamada pedagogía activa y del aprendizaje significativo

3. ETICOS

- a. Humanización: Para que en la superación tanto de las dificultades de orden personal como de naturaleza institucional se tome la solución dentro de los cánones del respeto por los derechos humanos, los derechos fundamentales, especialmente la dignidad de la persona y sin ningún tipo de discriminación.
- b. El respeto y por reconocimiento de la diversidad de las personas, de pensamiento, de credo religiosa, de preferencias sociales y políticas; además del derecho a disentir libremente en el marco del respeto por los derechos de los demás.

4. POLÍTICOS Y LEGALES

La Institución brinda un currículo que busca formar políticamente a los educandos como ciudadano, a través de actividades y prácticas democráticas, en donde sobresale la participación social.

5. SOCIOLOGICOS

La educación de la institución busca involucrar activamente a los educandos al desarrollo integral de su comunidad.

6. SICOLÓGICOS

El currículo de la institución está enfocado al desarrollo social, afectivo, motriz e intelectual de los educandos de acuerdo a las etapas evolutivas del ser humano.

7. EPISTEMOLÓGICO

La institución educativa pretende desarrollar en el educando las habilidades que se refieren a la observación, análisis, síntesis, formulación de modelos, hipótesis y teorías que lo conduzcan a abordar críticamente el conocimiento.

Los estudiantes de la I. E. LL. G., en su proceso de formación integral deben haber logrado:

- 1°. Un conocimiento y valoración de sí mismo para encaminar los problemas y dificultades a partir de las metas y expectativas que se proponen.
- 2°. Una visión clara y concreta de las alternativas a seguir con base en una orientación vocacional y en el marco de un proyecto de vida.
- 3°. Debe haber logrado la capacidad para analizar críticamente las circunstancias que influyen en la toma de decisiones y en la forma como asumen las consecuencias de sus comportamientos y actitudes.
- 4°. Un equilibrio humano, intelectual y emocional para asumir positivamente la vida y alcanzar la realización de sus metas y aspiraciones.

CAPITULO II NATURALEZA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

De la Institución Educativa Llano Grande

El Manual de Convivencia es a la Institución Educativa, como la Constitución Política es al Estado Colombiano.

- El Manual de Convivencia debe entenderse como el conjunto de orientaciones en donde se plasman los acuerdos mutuos de la comunidad educativa y de estos con su institución educativa. Esto con el propósito de educar para la convivencia mediante el diálogo y la concertación.
- El Manual de Convivencia, también se constituye en el instrumento que contiene y facilita las formas de comunicación, los deberes y los derechos de quienes interactúan en la comunidad educativa.
- El Manual de Convivencia, tiene su fundamento en la Constitución Política de Colombia, en las leyes de la República de Colombia y en los Tratados Internacionales, especialmente sobre la protección de los derechos humanos de los niños y jóvenes.
- El manual de convivencia garantiza el acceso y permanencia, en el servicio educativo, de todas las niñas, niños, jóvenes y adultos, permitiendo que los procesos formativos respondan a las características individuales, socioeconómicas y culturales de toda la población, independientemente de su condición social, familiar, sexual, personal, económica, barreras de aprendizaje, discapacidad, etnia, cultura, procedencia, genero, credo, filiación política o cualquiera otro aspecto.

CAPITULO III

SUSTENTACIÓN TEÓRICA Y MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. SUSTENTACIÓN TEÓRICA

Este manual de convivencia se ha estructurado sobre un diagnóstico real y actual de la situación, condiciones y particularidades de la comunidad educativa y de su entorno, como soporte y marco de referencia que conlleva una Misión y una Visión de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, así como el contexto de los deberes, derechos y obligaciones que establece la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y las decisiones judiciales y los principios pedagógicos que orientan el sistema y el servicio educativo colombiano.

En consecuencia, la relación educativa que se establece entre los actores escolares, debe ser dinámica, participativa y orientada al respeto de la dignidad y los derechos humanos, en especial por la promoción y garantía de los derechos fundamentales.

Los avances en la ciencia, la tecnología y en ámbito social propenden por una nueva pedagogía en donde los fines esenciales de la Educación son: despertar la creatividad y la percepción, entender y respetar la diversidad y universalidad del mundo, desarrollar las capacidades, expresar las opiniones con miras a propiciar el diálogo, compartir las vivencias, alimentar la curiosidad y aprender a afrontar los retos de la vida moderna.

La convivencia social, permite o dificulta el desarrollo ético, moral y personal. El docente como constructor y facilitador del proceso de desarrollo de los estudiantes, requiere revisar cada vez más y con mayor profundidad, los aportes de las diferentes ciencias que han venido preocupándose por estudiar el proceso de construcción de lo moral y de lo ético, atendiendo a las diferencias individuales de los educandos.

2. MARCO NORMATIVO

En cuanto al marco normativo general que orienta y regula al Manual de Convivencia, se tiene, entre muchas otras normas y decisiones judiciales, lo siguiente:

La constitución Política de Colombia de 1991, denominada como "norma de normas, carta de navegación, norma superior o Carta Magna", especialmente en sus artículos: 13 sobre derecho a la igualdad, 67 sobre el derecho a la educación y demás normas como sus enmiendas constitucionales, el respeto y garantía de los derechos fundamentales, de los derechos de los niños y jóvenes y, en general la promoción y acatamiento de los derechos humanos.

La ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios: especialmente: 1850, 1857, 1860 de 1994 y demás normas que la reglamentan y complementan, como el decreto 1286 de 2005, que reglamenta la participación de los padres de familia en el gobierno escolar y proceso educativo.

Ley 1098 de 2006, el llamado código de infancia y adolescencia; los decretos leyes números 2277 de 1979, el llamado estatuto docente y 1278 de 2002 denominado el estatuto de la profesionalización de la educación en Colombia; el decreto número 1290 de 2009, sobre sistema institucional de evaluación de los estudiantes; resolución número 5360 del 07 de septiembre de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, que organiza el proceso de matrícula en las entidades territoriales certificadas.

La ley 1620 de 2013, denominada de Convivencia Escolar, herramienta fundamental para regular la convivencia de la comunidad educativa; y su decreto reglamentario N° . 1965 del 11 de septiembre de 2013, que crea el Sistema de Convivencia Escolar.

Igualmente numerosas decisiones de las altas cortes del sistema jurídico colombiano, especialmente proferidas por la Corte Constitucional, en sede de Tutela, entre otras muchas, como las siguientes, que han amparado derechos fundamentales de los estudiantes, como el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad: S. V. <u>SU.641/98</u>, S. V. <u>SU.642/98</u>, <u>T-476/95</u>, <u>T-248/96</u>, <u>T-207/98</u>, <u>T-889/00</u>, <u>T-1591/00</u>, <u>T-750/03</u>, <u>T-345/08</u>, <u>T-351/08</u>, <u>T-499/10</u>, <u>T-1023/10</u> y T-098/11; de la misma manera otras decisiones recientes, que aún no han sido publicadas por la H. Corte Constitucional,

que amparan el derecho al libre desarrollo de la personalidad para, que los estudiantes, puedan llevar el cabello largo en las aulas de clase.

CAPITULO IV HORIZONTE INSTITUCIONAL

De la Institución Educativa Llano Grande

VISION

Al año 2025 la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón se proyecta como un referente académico, social y humano de calidad, que garantice la igualdad, oportunidades de acceso y permanencia a toda la comunidad de la región, para lograr el Índice Sintético de Calidad propuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

MISION

Cualificar las condiciones de convivencia basadas en un clima escolar adecuado que favorezcan el desarrollo del conocimiento, de las competencias, los procesos de formación integral, el compromiso y la satisfacción de la comunidad en la Institución Educativa Llano Grande.

CAPITULO V **LINEAMIENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

- Creación y mantenimiento de un ambiente escolar propicio, que genere interés por el conocimiento y el aprendizaje.
- Diseño y ejecución de un currículo y un plan de estudios articulados en los distintos niveles de la educación, desde transición (0°) hasta grado undécimo (11°), de la media académica, pero con proyección a la articulación con la educación superior.
- Construcción de un clima institucional caracterizado por favorecer una cultura de la convivencia orientada a cuidar, proteger y desarrollar la vida y las relaciones armónicas entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Creación y/o aprovechamiento de convenios interinstitucionales que propicien la investigación, enriquezcan el PEI de la Institución y que se proyecte como modelo de transformación pedagógica y social del entorno.
- Realización de jornadas de evaluación, desarrollo y fortalecimiento académico, con miras a conformar equipos de investigación, de trabajo interdisciplinario e intradisciplinario, para la construcción de comunidad educativa.
- Promoción de la educación física, recreación y el deporte con el fin de favorecer el desarrollo integral de la personalidad, las capacidades, las competencias deportivas de los estudiantes y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Propender por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenida y sostenible, como expresión de conservación del ambiente y de la biodiversidad.
- Propiciar el uso y aprovechamiento de las TIC como herramientas del conocimiento de un mundo globalizado, apoyado y soportado en el avance científico y tecnológico, en el cual se encuentra inmersa la institución educativa.

CAPÍTULO VI **DECÁLOGO DE LA COMUNIDAD**

De la Institución Educativa Llano Grande

- Identidad y sentido de pertenencia con la Institución Educativa Llano Grande y con su Filosofía.
- 2. Respeto y gratitud a la familia y al Establecimiento Educativo Llano Grande.
- 3. Amor y lealtad al municipio de Nuevo Colón, al departamento de Boyacá y la Nación Colombiana.
- 4. Exaltación a la vida, conservación de la naturaleza y embellecimiento del espacio escolar.
- 5. Coherencia entre el pensar, el decir y el actuar.
- 6. Responsabilidad y honestidad con los compromisos adquiridos.
- 7. Efectividad y dinamismo para alcanzar la excelencia integral.
- 8. Visión futurista, con dignidad y sencillez en el triunfo.
- 9. Fortaleza, prudencia y compresión ante las dificultades.
- 10. Enriquecimiento espiritual y ético para la convivencia y la proyección social.

CAPITULO VII OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Enfocar los contenidos de las diferentes áreas del conocimiento, hacia el aprendizaje ACTIVO, CONSTRUCTIVISTA y SIGNIFICATIVO, AL SER, SABER Y SABER HACER PARA SER COMPETENTE.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1. Direccionar el quehacer institucional a través del PEI como instrumento para ejercer la autonomía.
- 2. Orientar el proceso enseñanza-aprendizaje desde una perspectiva incluyente y de la construcción del conocimiento en el cual el estudiante sea el protagonista de su aprendizaje.
- 3. Rescatar y fortalecer valores en los estudiantes para cualificar las relaciones interpersonales en su desempeño social.
- 4. Promover en los estudiantes aptitudes y talentos que motiven y orienten su quehacer diario.

CAPITULO VIII

METAS INSTITUCIONALES

- 1. Garantizar el ingreso, permanencia y la promoción de niños, niñas, jóvenes y adultos, permitiendo que los procesos formativos respondan a las características individuales, socioeconómicas y culturales, independiente de su condición personal o familiar, necesidades educativas especiales, discapacidad, pobreza, etnia, cultura, procedencia, género y credo o cualquier otro aspecto, como garantía de una verdadera Educación Inclusiva
- 2. Al terminar los diferentes niveles de educación el egresado podrá continuar con sus estudios de educación técnica o superior.
- 3. Orientar las expectativas, aptitudes y talentos de los estudiantes a través de proyectos de vida que le permitan identificar y aprovechar sus potencialidades.

4. Implementar los planes de mejoramiento en las diferentes áreas, para lograr mejores desempeños en las pruebas externas, saber, saber – icfes y las demás que adopte el gobierno nacional y/o departamental.

CAPITULO IX PERFIL DEL ESTUDIANTE

La Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón pretende que sus estudiantes se identifiquen con la vivencia de principios y valores humanos adecuados con los integrantes de la sociedad, la participación activa y decidida en los procesos de su formación integral y humana buscando estrategias de mejoramiento individual y colectivo; el liderazgo en las acciones para concientizar y comprometer activamente a los padres de familia como principales artífices de su proyecto de vida; con actitud positiva y decidida para potencializar sus talentos y capacidades, asumiendo con responsabilidad todas las actividades propuestas que conlleven a un mejoramiento constante en las pruebas de estado.

CAPITULO X OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Direccionar pautas y acuerdos, dentro de la comunidad educativa, con el fin de facilitar los procesos de integración.

CAPITULO XI OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- 1. Fomentar en el estudiante hábitos de buena conducta: responsabilidad, honradez, veracidad, puntualidad, iniciativa, tolerancia, sentido de convivencia, respeto a Dios, a la ley, a las ideas ajenas, constante deseo de superación, patriotismo y compromiso de conservación del medio ambiente natural y social.
- 2. Reconocer los actos positivos de comportamiento de los estudiantes, reflejados en el buen manejo de la libertad, liderazgo, creatividad, colaboración, relaciones interpersonales para estimular la verdadera formación integral.
- 3. Analizar y reflexionar sobre los casos de comportamiento en relación con los compromisos adquiridos, proponer cambios generales para establecer correctivos, otorgar estímulos y aplicar sanciones si fuese necesario.

TÍTULO II **DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

CAPITULO I GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 1.- El gobierno escolar está conformado por el Rector del establecimiento educativo, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres y Consejo de Estudiantes. Son funciones de los integrantes del gobierno escolar:

- 1. RECTOR: Es el representante del establecimiento educativo ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, persona nombrada por la Gobernación del Departamento de Boyacá y su Secretaría de Educación, en virtud del decreto 2277 de 1979, decreto 1278 de 2002, quien ejerce la Representación Legal de la Institución Educativa, encargado de dirigir, coordinar, vigilar y controlar técnica y administrativamente el funcionamiento de la Institución Educativa y la realización de sus programas.
- 2. CONSEJO DIRECTIVO: Es la instancia directa de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Conforme a lo establecido por la ley

115 de 1994, articulo 22, del decreto 1860 de 1994; el Consejo Directivo y está integrado por: El Rector del Institución Educativa, quien lo preside y convoca, dos representantes de los docentes del Institución Educativa, Dos (2) representantes de los padres de familia; un (1) representante de los estudiantes, del último grado ofrecido por la Institución educativa, elegido democráticamente entre los representantes del Consejo de Estudiantes; un (1) representante de los ex alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de la terna presentada por la Asociación de Ex alumnos, o en su defecto por la terna propuesta por el ex alumno integrante del Consejo Directivo; un (1) representante de los sectores productivos del área de influencia de la Institución Educativa.

- **3. CONSEJO ACADEMICO:** Es la instancia superior de orientación pedagógica del establecimiento educativo. El Consejo Académico está integrado por el rector y un docente representante de cada área. Este Consejo sirve como órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.); estudia el currículo, el plan de estudios, la evaluación institucional y orienta su ejecución; analiza y busca solución a los reclamos que presenten los miembros de la Comunidad Educativa. El(a) docente orientador(a), también hace parte del consejo académico.
- 4. CONSEJO DE ESTUDIANTES: Articulo 29, del decreto 1860 de 1994.
- 5. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Articulo 31, decreto 1860 de 1994.

PARAGRAFO ÚNICO.- Las funciones de estos tres organismos están establecidas en el artículo 24, del Decreto 1860 de 1994 y demás normas vigentes al respecto, así como las que las modifiquen, complementen, deroguen o sustituyan.

El plantel educativo, cuenta también con las siguientes instancias que garantizan el ejercicio y participación de la comunidad educativa, así:

CAPITULO II PERSONERO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 2.- El Personero(a), es el encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes fijados en la Constitución Política de Colombia y en el presente Manual de Convivencia. Es elegido, conforme lo establezcan las normas vigentes que regulan el servicio educativo, dentro de los primeros treinta (30) días del calendario académico, por voto popular con participación de los estudiantes de las diferentes sedes para un periodo de un año de acuerdo al artículo 28 del decreto 1860 de 1994 y en caso de renuncia o retiro, asumirá el cargo el estudiante candidato que hubiere obtenido la segunda votación, en dicho evento electoral, o cómo y cuándo determine la normatividad del sector educativo y cumplirá con las funciones establecidas en el Artículo 94 de la Ley 115/94 y/o las demás normas concordantes, complementarias o que las sustituyan.

Además de las funciones legales, son funciones del Personero de los estudiantes:

- 1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- Utilizar los medios de comunicación de la Institución Educativa (emisora, periódico mural, periódico escolar, formaciones y reuniones), para promover los derechos y deberes de los estudiantes.
- 3. Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes para organizar debates y foros relacionados con su cargo.
- 4. Recibir las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre vulneración de sus derechos, además los que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre

incumplimiento de los deberes de los educandos y remitirlas a la instancia competente.

- 5. Presentar ante el Rector y Consejo Académico las solicitudes que considere pertinentes para proteger los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus deberes, en forma y actitud respetuosa y utilizando el conducto regular y aportando las pruebas a que haya lugar.
- 6. Presentar al consejo de estudiantes, el cronograma de actividades a desarrollar durante el ejercicio de su cargo.
- 7. Llevar el registro escrito de sus acciones como personero y rendir informe periódico a los estudiantes.
- 8. Promover y velar porque los estudiantes actúen con respeto atendiendo a lo estipulado en el Manual de Convivencia y demás normas de la institución educativa.
- 9. Informar a la instancia que corresponda sobre irregularidades de los estudiantes o docentes, siguiendo el conducto regular para asegurar el debido proceso.
- 10. Propender por el mejoramiento de la convivencia escolar.
- 11. Colaborar con la elaboración, divulgación y cumplimiento del Manual de Convivencia.
- 12. Formar parte del Comité de Convivencia Escolar.
- 13. Organizar y dirigir los comités del gobierno escolar.

PARÁGRAFO 1.- El Personero de Estudiantes será elegido por votación del estudiantado por mayoría simple, mediante voto secreto. Los candidatos a Personero inscribirán sus programas de trabajo ante el Tribunal Electoral, con un veedor y su representante, además, presentarán sus programas ante los estudiantes y luego se hará la votación y el escrutinio ante delegados y docentes encargados del Proyecto de Democracia, de común acuerdo con los delegados del Tribunal Electoral, conformado para este evento.

PARÁGRAFO 2. El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

ARTÍCULO 3. Requisitos. - Para ser Personero estudiantil, se requiere:

- 1. Ser estudiante del último grado que ofrezca la Institución Educativa.
- 2. Tener una antigüedad en la Institución Educativa de mínimo dos (2) años.
- 3. Haber obtenido o demostrado una valoración excelente o sobresaliente en rendimiento académico, en el año anterior.
- 4. Tener excelente comportamiento social.
- 5. Demostrar identidad institucional.
- 6. Ejercer capacidad de liderazgo positivo siendo ejemplo a seguir por la comunidad estudiantil.
- 7. Demostrar capacidades para escuchar y ser escuchado por la comunidad educativa de la Institución Educativa.
- 8. Presentar programa de gobierno.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de modificación de la normatividad del servicio educativo, frente a la elección, funciones y demás aspectos del cargo de personero; o en la eventualidad de colisión de competencias entre las normas superiores y este Manual de Convivencia, se aplicará de preferencia, las normas superiores, bien sean de orden regional, nacional e internacional, especialmente en caso de defensa de los derechos humanos de los niños.

Causales de Revocatoria del mandato del(a) Personero(a)

- 1. Actitudes y comportamientos que atenten contra la comunidad educativa.
- 2. La no asistencia a convocatoria realizada por algún estamento educativo.
- 3. Las demás establecidas por las normas colombianas y/o por la jurisprudencia colombiana.
- 4. Cuando el personero (a) incumpla reiteradas veces sus funciones y deberes, contemplados en este manual de convivencia, perderá la calidad de personero (a), y será reemplazado por el segundo en votación, si no aceptara, se convoca a nuevas elecciones, a través del tribunal electoral. Mientras no haya transcurrido el 50% del año lectivo. Pasado este tiempo, se elegirá una terna propuesta por el consejo de estudiantes.

CAPITULO III CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4.- El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que promueve el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en el servicio educativo.

Constitución: El Consejo de Estudiantes estará integrado por el representante de cada curso (desde grado cero hasta grado once).

La elección de representantes de curso se realizará en la fecha estipulada en el Cronograma Institucional, conforme a las normas que regulan al gobierno escolar.

Los estudiantes que se postulen a representantes de curso deberán observar los mismos requisitos estipulados para el cargo de Personero Estudiantil.

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- 1. Darse su propia organización interna.
- 2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución, y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 3. Invitar a las deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 4. Afianzar la identidad institucional y el sentido de pertenencia.
- 5. Colaborar en la celebración de las diferentes actividades que programe la institución.
- 6. Representar a la Institución Educativa ante otras instituciones, cuando las directivas lo estimen conveniente.
- 7. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, asignadas por los

estamentos educativos.

8. Hacer parte de las mesas de trabajo, para la revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO 1.- El consejo de estudiante tendrá una directiva integrada, al menos por un presidente(a), vicepresidente(a), un secretario(a) y fiscal; aunque también lo pueden integrar dos (2) vocales; todo ello conforme a su propio reglamento. En cualquier caso, se prefiere que la directiva sea integrada por un número impar, por aquello del momento de votar o tomar las decisiones, para evitar empates indefinidos.

El fiscal tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la junta directiva del consejo de estudiantes.

PARÁGRAFO 2.- En caso de discrepancia o duda frente a la conformación, elección y funciones del Gobierno Escolar, se aplicarán las normas vigentes, que rigen el sector educativo colombiano.

CAPÍTULO IV TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

Con el objeto de llevar a cabo la elección del gobierno Estudiantil, los integrantes del Proyecto de Democracia y/o Derechos Humanos, se conformará un Tribunal Electoral, entidad encargada de organizar y llevar a cabo la elección de los distintos dignatarios del gobierno escolar. Este ejercicio, se hace con el fin de garantizar los derechos a elegir y ser elegidos, promover la participación ciudadana, propender por la transparencia en elección y escrutinio de los comicios, entre otros aspectos.

La integración del tribunal electoral estará a cargo del consejo de los estudiantes, apoyo y asesoría de los integrantes del proyecto de democracia y/o derechos humanos. Este tribunal, será elegido para el correspondiente año lectivo y constará, al menos de un(a) presidente(a), un(a) vicepresidente(a), un(a) Secretario(a), fiscal y vocal, quienes preferiblemente deben ser estudiantes de los grados noveno, décimo y undécimo.

Esta comisión o tribunal determinará sus funciones, dentro de las cuales está la de darse su propio reglamento.

Las reclamaciones sobre las elecciones, serán presentadas ante el tribunal electoral, y que puede ser también, a través de los recursos de reposición y apelación respectivamente.

Las decisiones emitidas por la comisión o tribunal electoral, ante las reclamaciones carecen de recurso alguno; es decir, serán de única instancia.

CAPITULO V PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 5. Asamblea General de Padres de Familia.- La asamblea general, está conformada por los Padres de Familia y/o acudientes de los estudiantes matriculados durante el correspondiente año lectivo.

La asamblea general de padres de familia, se reunirá por derecho propio al menos dos (2) veces al año, una (1) en cada uno de los semestres del respetivo año lectivo, por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 6. Participación.- La participación de los Padres de Familia y/o acudientes, en el mejoramiento de los procesos educativos que ofrece la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, es la establecido en el decreto número 1286 de 2005 y/o las normas que lo modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 7. Asociación.- La Asociación de Padres de Familia es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes matriculados.

La Asociación contribuye con el progreso académico estimulando la excelencia académica y material de la Institución Educativa, retroalimentando el PEI, el Manual de Convivencia, conformando las Comisiones de Evaluación y Promoción, integrando el Consejo Directivo de la Ley 115, construyendo obras de infraestructura, apoyando con recursos, colaborando con el bienestar estudiantil, liderando el servicio a la comunidad educativa. Las demás funciones, deberes y derechos de la asociación de Padres de Familia, serán las establecidas por las normas vigentes en la República de Colombia y por los correspondientes estatutos.

ARTÍCULO 8. Consejo de Padres de Familia.- El Consejo de Padres de Familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres y/o acudientes en el proceso pedagógico del Establecimiento Educativo. Estará integrado por representantes de los padres y/o acudientes de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución Educativa.

Elección

El rector(a) convocará a los padres de familia y/o acudientes, dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo, a asamblea de los padres de familia de los estudiantes de cada grado para elegir sus representantes durante el correspondiente año.

La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Derechos de los Padres de Familia

Además de los derechos y garantías consagradas en el ordenamiento colombiano, como el decreto número 1286 de 27 de abril de 2005 y las normas concordantes, que lo complementen, modifiquen y/o deroguen, son derechos de los padres de familia los siguientes:

- 1. Conocer las normas generales y el funcionamiento de la Institución Educativa.
- 2. Ser atendido por los docentes y administrativos de la Institución educativa de acuerdo con los horarios concertados.
- 3. Recibir información periódica sobre el proceso de formación de sus hijos.
- 4. Conocer el debido proceso cognitivo, comportamental y actitudinal, que se sigue a sus hijos.
- 5. Recibir capacitación sobre las normas que rigen a la Institución Educativa.
- 6. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos de la Institución Educativa, según la normatividad vigente.
- 7. Ser escuchado y atendido sobre propuestas de reformas al Manual de Convivencia de acuerdo con leyes vigentes.
- 8. Participar con la Institución en la educación integral de sus hijos.
- 9. Hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido para los

órganos de dirección de la misma.

- 10. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- 11. Los demás contemplados en la Constitución Política de 1991 y las leyes y normas que regulan el servicio educativo.

Deberes de los Padres de Familia

Además de los deberes contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano, son deberes de los padres de familia, los siguientes:

- 1. Asumir una actitud de compromiso con los procesos de formación integral de los hijos.
- Proporcionar a sus hijos los elementos necesarios para su buen desempeño académico.
- 3. Informarse oportunamente sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos y sobre la marcha de la Institución, participando en las acciones de mejoramiento.
- Educar a sus hijos con el buen ejemplo proporcionando un ambiente familiar que favorezca la formación de valores.
- 5. Fomentar, proteger y defender la educación como patrimonio social y cultural de sus hijos.
- 6. Hacer efectivo el Artículo 44° de la Constitución Política de Colombia, según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- 7. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las citaciones de Profesores, Directivos y/o de la Asociación de Padres de Familia. Ante motivos excepcionales que justifiquen la inasistencia, excusarse previamente y por escrito, de lo contrario podrá ser citado a través de entidades como la Comisaría de Familia y/o Personería Municipal.
- 8. No permitir que los hijos lleven a la Institución Educativa joyas, juguetes bélicos, dinero en exceso u objetos que generen conflicto o peligro; ni material pornográfico, sustancias psicoactivas, etc.
- Mantener comunicación permanente con los integrantes de la Institución Educativa, manifestando con sus actitudes y vocabulario respeto y cortesía.
- 10. Ser leales a la Institución Educativa con sus comentarios, aportes, apreciaciones y sugerencias.
- 11. Justificar por escrito las ausencias de sus hijos con anterioridad, si la situación lo permite; o dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia.
- 12. No enviar a sus hijos a la Institución Educativa cuando tengan enfermedades infectocontagiosas como: varicela, sarampión, hepatitis, etc.
- 13. Presentar siempre en caso de enfermedad, la correspondiente incapacidad médica,

máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia del o la estudiante a la Institución Educativa.

- 14. Llevar a sus hijos a controles médicos preventivos.
- 15. Acompañar y orientar las tareas escolares de sus hijos.
- 16. Responsabilizarse de la llegada puntual de sus hijos a la Institución Educativa, así como del desplazamiento a sus hogares luego de terminada la jornada escolar.
- 17. Hacerse responsable del porte del uniforme de manera adecuada y completa dentro y fuera de la institución Educativa.
- 18. Realizar controles periódicos de los objetos que sus hijos portan en las maletas y devolver a la Institución Educativa cualquier elemento que no sea de su propiedad.
- 19. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a reuniones de entrega de informes, ejecución de Talleres de Escuela de Padres, de convivencia y a toda actividad que convoque la Institución Educativa.
- 20. Cumplir con los compromisos pactados con el Profesor y/o Directivos, y las demás normas del sector educativo.
- 21. Informar personal y oportunamente sobre el retiro y/o traslado de sus hijos estudiantes y proceder a realizar el proceso de cancelación de la matrícula.
- 22. Asumir los costos de los daños ocasionados por sus hijos, en enseres o personas de la Institución educativa durante el desarrollo de la jornada escolar.

CAPITULO VI ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS

ARTÍCULO 9. La Asociación de ex alumnos es una entidad sin ánimo de lucro constituida por los egresados de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, que debe trascender en todos los campos de la vida, especialmente en cuanto a práctica de unas relaciones sociales en armonía, la búsqueda de la paz, enalteciendo con su actuar y lealtad el buen nombre y el prestigio de la Institución Educativa.

La Asociación de ex alumnos, se rige por sus propios estatutos y hace parte de la comunidad de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón.

TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES CAPITULO I INSCRIPCIONES, ADMISIONES Y MATRICULAS

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10.- La inscripción en La Institución Educativa Llano Grande, se realiza con el objetivo de atender la solicitud de todo ciudadano en relación con el servicio educativo, como lo determina la Constitución Política de Colombia y demás normas que la desarrollan, especialmente las relacionadas con la educación, desde los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y media, desde los grados: transición (0°) hasta undécimo (11°).

PARAGRAFO ÚNICO.- Para poder proceder a la inscripción, el padre de familia, el acudiente o el educando, deberá presentar fotocopia (legible) del observador del estudiante, del año inmediatamente anterior, o del último año académico cursado, donde conste, de manera clara, aspectos como el

comportamiento y el motivo de traslado de institución educativa, documento avalado con la firma del director o asesor de grado y el rector del establecimiento educativo.

ADMISION

ARTÍCULO 11.- La Institución Educativa Llano Grande, del municipio de Nuevo Colón, admite en calidad de estudiantes a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Haber realizado la respectiva inscripción y/o pre-matrícula, en el término establecido por las autoridades educativas del orden nacional, departamental o de la institución educativa.
- 2. Presentar la documentación requerida por la Institución Educativa, a la que se refiere este Manual de Convivencia, en su artículo trece (13).
- 3. Presentar la fotocopia (legible) del observador del estudiante, avalada con la firma del asesor o director de grado y la firma del rector del establecimiento de donde procede. Esto como referente de comportamiento del año lectivo anterior.
- 4. Cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Boyacá (SEB) y a la Institución Educativa, en cuanto a la asignación de cupos, inscripciones y matrículas.
- 5. Para solicitudes de admisión en casos especiales, de tiempo y comportamiento del aspirante (derivado del observador del estudiante), se dará trámite de la solicitud ante el consejo académico y/o ante el consejo directivo, si fuere necesario.

PARAGRAFO 1. Si el estudiante viene en situación de desplazado, el padre de familia y/o acudiente, debe presentar el certificado de la autoridad competente que demuestre dicha condición.

PARAFAGRAFO 2. Si el estudiante va a ingresar a la Institución Educativa en un periodo diferente al inicio de actividades debe presentar las valoraciones de su desarrollo cognitivo y comportamental, hasta el momento del retiro de la Institución de donde procede.

MATRICULAS

ARTICULO 12.- Es el acto académico y administrativo ante la autoridad competente, por medio del cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante; con el hecho de ser matriculado el estudiante acepta y se compromete a cumplir el manual de convivencia, normas y demás disposiciones e institucionales vigentes, del orden nacional, departamental y local.

ARTÍCULO 13.- Para diligenciar y cumplir con el proceso de la matrícula, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Obtener la orden de matrícula de la rectoría del plantel educativo.
- 2. Presentarse con los padres de familia o acudientes (debidamente acreditados), aceptar y firmar el compromiso o contrato de matrícula.
- 3. Presentar el formulario, ficha o tarjeta de matrícula debidamente diligenciado.
- 4. Los Jóvenes desescolarizados, podrán ingresar al sistema educativo, a más tardar, último día hábil del mes de febrero, del correspondiente año lectivo.
- 5. Entregar una carpeta que contenga fotocopias legibles de:
 - Registro Civil Nacimiento (si es menor de 7 años), Tarjeta de Identidad (si es mayor de 7 años) o Cédula de Ciudadanía (también se aceptará la fotocopia de la contraseña de la cédula de ciudadanía, cuando ésta se halla en trámite), (si es mayor de edad).

- Certificado de estudios de los años anteriores o boletines, en documento original desde el grado quinto (5°) de educación básica primaria, según aspire a ingresar a los niveles de educación básica primaria y/o básica secundaria o media, excepto el ingreso nivel preescolar.
- Certificado médico reciente (no superior a dos meses de expedición), que indique su condición visual y auditiva.
- Copia original del Paz y Salvo, de la institución Educativa de donde procede el estudiante.
- Carnet de afiliación a una entidad prestadora del servicio o sistema de salud.
- Fotocopia del observador del alumno, avalada con la firma del asesor o director de curso y la firma del director del establecimiento educativo de donde procede.
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los padres del estudiante o de su acudiente, debidamente acreditado, por autoridad competente (Instituto de Bienestar Familiar o Comisaría de Familia).
- Encontrarse a paz y salvo académicamente, con los grados anteriores y haber sido promovido por la comisión de promoción y evaluación.

PARAGRAFO UNICO: El estudiante que ingrese por primera vez a la Institución Educativa Llano grande, debe traer todas las áreas definidas y haber sido promovido con su correspondiente valoración y/o calificación; la Institución Educativa Llano Grande no se hace responsable de las actividades de recuperación, ni de las actividades de evaluación pendientes, que pudiese tener en otra Institución.

ARTICULO 14.- El estudiante deberá obtener el carné estudiantil, una vez se haya matriculado formalmente y éste será de uso obligatorio como identificación para la prestación de servicio dentro y fuera de la institución educativa.

CAPITULO II DEFINICION Y CATEGORIAS DEL ESTUDIANTE

DEFINICION

ARTICULO 15.- Es estudiante quien tiene matrícula vigente. El o la joven, es estudiante de la Institución Educativa Llano Grande, cuando ha cumplido los requisitos exigidos en la normatividad vigente, -entre otras-: el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el SIEE, ha sido oficialmente admitido, se ha matriculado en el plantel con las debidas formalidades académicas, técnicas y administrativas, está respaldado por el padre de familia, acudiente o tutor legalmente autorizado -al menos por autorización de los padres de familia ante el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) o ante la Comisaría de Familia del municipio respectivo, para asistirlo en las situaciones y eventos que lo requiera la institución educativa o que las autoridades lo soliciten.

CAUSALES DE PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ESTUDIANTES:

ARTÍCULO 16. Se pierde la condición de estudiante, de la Institución Educativa Llano Grande, en los siguientes casos:

- 1. Cuando ha completado el ciclo académico lectivo máximo que ofrece la Institución Educativa; es decir, cuando, el educando, se convierte en egresado.
- 2. Cuando no se hace uso del derecho de matrícula en los plazos señalados por la Institución Educativa, las Secretaría de Educación de Boyacá o el Ministerio de Educación de la

República de Colombia o cuando no se allegan los documentos en los plazos establecidos y/o autorizados por la Institución Educativa; excepto como cuando se trata de estudiante en condición de desplazados y/o por traslado de otro establecimiento educativo.

- 3. Cuando por enfermedad debidamente comprobada se hace imposible o inconveniente la participación temporal o definitiva en la vida de la comunidad educativa, según soporte de un profesional de la salud.
- 4. Cuando exista, reiteradas faltas de indisciplina dentro y fuera de la institución que anule dicha calidad en forma temporal o permanente, según el manual de convivencia y previo proceso disciplinario que así lo determine.
- 5. Cuando se retire voluntariamente y cancele la matrícula el padre de familia o acudiente.
- 6. Cuando falte a clases por el término de dos (2) meses calendario en forma consecutiva y sin justificación (como incapacidad médica, excusa debidamente justificada, soportada y allegada a tiempo a la Secretaría de la Institución Educativa, que es en un plazo máximo de los tres (3) días siguientes a la ausencia del estudiante). Esta decisión debe ser tomada por, por el voto de la mayoría de los integrantes del consejo académico y avalada por la mayoría de los integrantes de la comisión de promoción y evaluación.

PARAGRAFO ÚNICO.- Cuando se presente la situación de ausencia no justificada a clases, del estudiante, por dos (2) o más meses, se procederá al retiro inmediato del registro del Sistema de Matrículas (SIMAT), sin tener en cuenta ninguna otra consideración, que lo expresado en el numeral anterior.

CATEGORIA DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 17.- La Institución Educativa Llano Grande tiene las siguientes categorías de estudiantes:

- 1. ESTUDIANTE REGULAR: Quien está matriculado, reúne todos los requisitos de orden nacional, departamental y de la Institución Educativa y asiste normalmente a clases.
- 2. ESTUDIANTE REPITENTE: Quien haya cursado y reprobado el grado al cual ingresa, tendrá la oportunidad de continuar con sus estudios en este plantel educativo siempre y cuando, el estudiante haya observado buen comportamiento, exista disponibilidad de cupo y el padre o tutor haya realizado la solicitud correspondiente y de manera oportuna según las normas vigentes.
- 3. ESTUDIANTE CON MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: Cuando, el estudiante, ha sido notificado por el Consejo Directivo, a través de acto administrativo, de su condición de estudiante en observación y su permanencia en la institución educativa. Esta condición se considera la fase previa a la cancelación de la matrícula o exclusión de la categoría de estudiante regular del establecimiento educativo.

PARAGRAFO ÚNICO.- Para levantar la condición de estudiante con matrícula en observación, se tendrá en cuenta y como base fundamental el concepto del director o asesor de grado, el informe del Consejo Académico o de la Comisión de Promoción y Evaluación y la posterior autorización o aval de parte del Consejo Directivo, en decisión tomada por mayoría de sus integrantes.

CAPITULO III

CALENDARIO, ASISTENCIA, HORARIO Y UNIFORMES

CALENDARIO

ARTÍCULO 18.- La Institución Educativa Llano Grande, labora de acuerdo al calendario A, determinado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Secretaría de Educación de Boyacá (SEB), el cual es adoptado, cada año por el Plantel Educativo, teniendo como guía el acto administrativo producido por el departamento de Boyacá - SEB. El año lectivo comprende cuarenta (40) semanas académicas y cinco (5) de desarrollo institucional, en las cuales se deberán cumplir las actividades curriculares necesarias para el desarrollo de los planes y programas de educación, conforme a las normas y directrices establecidas por el gobierno nacional, -MEN- o departamental - SEB-.

ASISTENCIA

ARTÍCULO 19.- Toda inasistencia a las actividades curriculares o eventos institucionales debe ser justificada por escrito, al momento, o máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia del estudiante y preferiblemente en formato de excusa ofrecido por el establecimiento educativo, el cual debe ser radicado en la secretaría de la institución educativa y/o entregado al director de grado para que sea anexado al diario de clase del correspondiente curso.

PARAGRAFO ÚNICO.- Cada una de las inasistencias a las actividades cívicas y culturales programadas por la institución se considera falta grave (TIPÓ II) y se le dará el tratamiento correspondiente, según se trate de incapacidad médica u otro documento suscrito por autoridad y/o padre de familia o acudiente, según el caso.

HORARIO

ARTÍCULO 20.- El horario, en el que la Institución Educativa Llano Grande, presta el servicio educativo, es el siguiente:

- 1. De entrada y salida: La hora de entrada de los estudiantes de primaria y secundaria al establecimiento es a las 7:30 A. M. y la hora de salida es a la 1:45 P. M. y 2:15 P. M., respectivamente, de lunes a viernes.
- 2. Para los estudiantes del Nivel Preescolar (Grado Transición), el horario es de 7:30 A. M. a 1:00 P. M.
- 3. La orden de entrada y salida de clases será dada por el profesor director de grado o quien se encuentre orientando la actividad pedagógica, cumpliendo el horario establecido para la jornada.
- 4. El horario de la jornada para jóvenes y adultos es de "fin de semana" u otro que se adopte de común acuerdo entre estudiantes, directivos docentes, el operador y la Secretaría de Educación de Boyacá o el Ministerio de Educación Nacional.
- 5. Con la firma de la matrícula, tanto el Estudiante como el Padre de Familia o Acudiente adquieren el compromiso y la responsabilidad de asistir puntualmente a clases y demás actos de comunidad, al igual que el de permanecer durante la jornada dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, de acuerdo con el horario y sitios indicados para cada actividad.

PARAGRAFO ÚNICO.- Este horario puede ser modificado de acuerdo a las disposiciones del MEN, la SEB y cuando las circunstancias del medio lo ameriten, sin afectar el servicio educativo, ni los mínimos periodos de clase, establecidos por las disposiciones de orden nacional como leyes, decretos y directivas ministeriales, así como los actos administrativos de la SEB.

Cuando se desarrolle un proyecto o actividad, el estudiante permanece en la misma hasta cuando reciba orden de un superior para ausentarse.

UNIFORMES

ARTÍCULO 21.- Los Uniformes comprenden: Los uniformes para los estudiantes de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, son de la siguiente manera:

- 1. Para los hombres: Pantalón de paño o material liviano, de color gris ratón, sin adornos ni accesorios adicionales y ceñido a la cintura, camisa de color blanco de cuello para corbata, corbata color vino tinto, saco de color vino tinto, con dos franjas de color blanco, tanto en el cuello, como en el puño, como en la cintura, en cuello "V", , con el escudo de la institución educativa bordado al lado derecho del pecho, según modelo adoptado, zapatos colegial de color negro, preferiblemente de amarrar y medias (tres cuartos) de color negro o de color azul oscuro.
- 2. Para las niñas: Jardinera con prenses, de cuadros, con rayas de color blanco, vino tinto y con negro, en material de dacrón lino, según modelo; camisa blanca de cuello muñeca y corbata de color vino tinto, saco de color vino tinto, abierto con dos franjas de color blanco, tanto en el cuello, como en el puño, como en la cintura y con botones de color vino tinto, con el escudo de la institución educativa bordado al lado derecho del pecho, según modelo adoptado; medias de color blanco a la altura de la rodilla, zapatos colegiales de color negro, preferiblemente de amarrar.
- 3. Uniforme de Educación Física: El uniforme de Educación física, tanto para hombre como para mujeres, consta de: sudadera de color azul (oscuro) según modelo, la chaqueta con bolsillos y pretina roja, sobre la tapa del bolsillo, con cremallera azul, cuello alto interno color rojo, con líneas de un centímetro de ancho con los colores de la bandera de la Institución Educativa Llano Grande: verde, blanco y rojo, en sentido de abajo hacia arriba, sobre cada una de las mangas, desde el hombro hasta el puño, con el escudo de la institución educativa bordado al lado derecho del pecho; el pantalón, también de color azul (oscuro), según modelo, con líneas de un centímetro de ancho con los colores de la bandera de la Institución Educativa Llano Grande: verde, blanco y rojo, en sentido de atrás hacia adelante, sobre los costados derecho e izquierdo; pantaloneta del mismo color y modelo del pantalón de la sudadera y camiseta de color blanco, manga corta, , con el escudo de la institución educativa bordado al lado derecho del pecho, cuello camisero; medias y tenis de color blanco, sin ningún otro distintivo o color adicional.
- 4. Uniforme para los deportistas, que representarán a la Institución Educativa en el Municipio, Provincia o Departamento. El uniforme de los deportistas de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, está conformado de la siguiente manera: Camiseta de color verde el esqueleto con una franja de color rojo (de unos 10 centímetros) en los costados (derecho e izquierdo), separada por un vivo o vena de color blanco, el cuello es en "V", de color rojo, con un vivo o vena de color blanco; la pantaloneta es de color rojo, con una franja verde a los costados, separada por un vivo o vena de color blanco. Esto como identidad de los colores de los símbolos de la Institución Educativa.

PARAGRAFO 1.- Los estudiantes durante su práctica deportiva y/o durante los eventos deportivos de carácter oficial, amistoso o recreativo pueden utilizar cualquiera de los uniformes bien sea el de educación física o el uniforme deportivo.

PARAGRAFO 2.- Los uniformes son de uso exclusivo para presentarse en la Institución Educativa a las diferentes actividades académicas, sociales y/o culturales y en los eventos deportivos en los cuales se representa al establecimiento educativo, bien sea en encuentros oficiales o de carácter amistoso.

PARAGRAFO 3.- Los estudiantes portarán el uniforme de diario durante tres (3) días a la semana; La sudadera en la clase de educación física y el último día hábil de la semana.

PARAGRAFO 4.- En la eventualidad de que a algún estudiante se le presente alguna dificultad, comprobable, que conlleve la imposibilidad de portar el uniforme que corresponde a ese día, podrá aceptarse el porte del otro uniforme (de diario o de educación física o viceversa, completo) hasta ese mismo día únicamente, siempre y cuando, el(a) citado(a) estudiante presente el correspondiente permiso o excusa por escrito y firmada por el padre de familia o acudiente.

CAPITULO IV SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCION EDUCATIVA

ARTÍCULO 22.- La Institución Educativa Llano Grande, presta los siguientes servicios:

1. DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE se presta el servicio educativo, en los siguientes niveles:

Preescolar: En el Grado Transición (0°).

Educación Básica Primaria y Secundaria: En los grados: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°.

Educación Media: En los Grados 10° y 11°

Educación para Jóvenes y Adultos: Alfabetización.

Conforme a la autorización por parte del Consejo Directivo y previa el concepto de la SEB y/o el MEN, como ha ocurrido con la prestación del servicio educativo, a través de los modelos: Alianza Educativa por Colombia, Acrecer e Identidades, mediante el operador privado, la SEB y/o el MEN.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Los programas, modelos y jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos funcionarán conforme a las directrices o mandatos ordenados por el MEN, la SEB y la Autorización del Consejo Directivo de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón.

- 2. BIBLIOTECA: Este servicio será para toda la comunidad educativa (estudiantes, profesores y padres de familia).
- Los textos que por su estado de deterioro son considerados de RESERVA y solo se prestarán para ser utilizados dentro de la institución.
- El material didáctico existente en el plantel educativo estará bajo responsabilidad del docente encargado, según distribución realizada al iniciar el año lectivo, conforme al inventario que será suscrito entre el auxiliar administrativo y el docente y/o directivo docente.

PARAGRAFO 1. Quién pierda o dañe un texto lo repondrá, con un ejemplar de la misma editorial (o una de similares condiciones si aquella ya no existiere), área del saber y nivel de enseñanza y en caso de no conseguir el texto tendrá que ser reemplazado.

3. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El programa de alimentación escolar brindará los espacios necesarios para la prestación del servicio, a todos los estudiantes de los distintos niveles de educación, de la Institución Educativa Llano Grande, a menos que por orden o determinación de las entidades aportantes como: el gobierno nacional, el Instituto de Bienestar Familiar, la Gobernación del Departamento de Boyacá y/o el Municipio de Nuevo Colón, según se determine por la autoridad competente.

• Este servicio se ofrecerá a todos los estudiantes del plantel y se regirá teniendo en cuenta los parámetros dados por el MEN, ICBF y/o la Secretaría de Educación Departamental.

- Los enseres, utensilios y demás objetos que se utilicen para este servicio, estarán bajo la responsabilidad del comité de alimentación escolar, las manipuladoras de alimentos, los docentes encargados del restaurante y estudiantes.
- Las manipuladoras de alimentos, serán designadas y remuneradas, por el operador privado.
- Las manipuladoras de alimentos, deben asumir las responsabilidades para las cuales fueron contratadas.

4. TIENDA ESCOLAR

Este servicio será organizado por el Consejo Directivo y funcionará de acuerdo con las determinaciones que allí se establezcan.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Durante la situación de pandemia y pospandemia, se atenderá las recomendaciones de las entidades de salud y de educación, en cuanto a las normas y protocolos de bioseguridad, para la posible prestación de este servicio, siempre con la autorización de la mayoría de los integrantes del consejo académico y del aval del consejo directivo.

5. PRIMEROS AUXILIOS

Este servicio se prestará mediante el uso de un botiquín organizado e implementado por la Institución Educativa.

CAPITULO V ADOPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LLANO GRANDE" Municipio de Nuevo Colón

DANE 215494000063 NIT: 820001558-7
Resoluciones Números: 3651 de 26 de septiembre de 1997 y 002626 de 29 de septiembre de 2009

RESOLUCIÓN N°. 03 (22 de enero de 2020)

Por la cual se actualiza e integra el Comité de Alimentación Escolar (cae) en la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, para el año lectivo dos mil veinte (2020).

El rector de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas, conferidas por Leyes 115 del 7 de febrero de 1994, 1098 de 2006, decreto 1860 de 1994, el decreto N°.0001852 de 2015, la resolución N°. 16432 de 2015 y los lineamentos técnicos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Secretaría de Educación de Boyacá (SEB), entre ellos las circulares números 017 de 2015, 023 de 2016, 013 y 066 de 2017, documentos N°. 01 y 02 de 2015 y demás normas vigentes al respecto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la ley general de educación hace referencia "a la calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento".

Que como fines de la educación el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 propende por la formación para prevención de la salud y la higiene de los estudiantes.

Que la ley 1098 de 2006 refiere: en su Artículo 15. "Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. Entendiendo que la alimentación escolar es un derecho de los niños de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del departamento.

Artículo 24 "Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento...."

Artículo 28 "Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad ..."

Artículo 42 "Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1.Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia...".

Que el Estado, a través del municipio de Nuevo Colón, el departamento de Boyacá y la Nación – Ministerio de Educación Nacional tiene por objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, en este Plantel Educativo, se integra el Comité de ALIMENTACION ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN PARA (A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2018), que tiene como fin principal garantizar el desarrollo y cumplimiento en la prestación del servicio de alimentación escolar de calidad a los titulares de derechos conforme a la matrícula actualizada.

Que el MEN y la SEB han promulgado lineamientos y orientaciones como los enunciados en el encabezado de este acto administrativo, entre ellos, el decreto N°.0001852 de 2015, la resolución N°. 16432 de 2015, las circulares números 017 de 2015, 023 de 2016, 013 y 066 de 2017, documentos números 01 y 02 de 2015.

Que de acuerdo con en el desarrollo del programa de Alimentación Escolar (PAE) y con observancia de los lineamientos técnico-administrativos del MEN, el Departamento de Boyacá y la SEB recomienda crear un Comité de Seguimiento Escolar a través del cual se haga un acompañamiento y veeduría en cascada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar e integrar el Comité Escolar de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón para la vigencia del año lectivo 2020.(2022)

ARTICULO SEGUNDO. El Comité Escolar de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón para la vigencia del año lectivo 2020, queda integrado por las siguientes personas:

- 1.Rector de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, Víctor Orlando González Villamil, o su delegado, quien preside.
- 2. Personero(a) de los estudiantes.

- 3. Dos niños/as titulares de derecho del programa de alimentación escolar del año 2019(2021), de los niveles de básica secundaria y de la media.
- 4. Un (1) Representante de los docentes de básica primaria: Rosa María Alonso Cañón.
- 5. Un (1) representante de los docentes de básica secundaria y media: Ángela Viviana Jiménez. Una docente en representación de las sede alternas a la principal: la profesora Ángela Piedad Barragán Bolívar.
- 6. Tres (3) representantes de los padres de familia usuarios del restaurante escolar, quienes pueden ser: el(a) presidente de la asociación de padres de familia, el(a) presidente del consejo de padres y un delegado de los padres de familia usuarios del programa de alimentación escolar o un funcionario público del área administrativa de la SEB, que preste sus servicios en la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité escolar de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón para el año lectivo 2020:

- 1. Acoger, adaptar y cumplir la presente resolución.
- 2. Generar el reglamento interno para el óptimo funcionamiento del comité.
- 3. Realizar acompañamiento en el cumplimiento de los objetivos, metas propuestas por el programa a nivel escolar, departamental y nacional asegurando la calidad del mismo.
- 4. Servir como instancia para generar solución a las dificultades que se presenten en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar al interior de la Institución Educativa.
- 5. Generar acciones que impliquen la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa en un clima de compromiso institucional y sentido de pertenencia a través del cual se valore y mejore la prestación del servicio y la garantía de la estrategia a los titulares de derecho.
- 6. Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos emitidos por el MEN atendiendo de manera pertinente a las necesidades propias del contexto escolar generando y aplicando mecanismos de valoración y monitoreo del programa de alimentación escolar del departamento.
- 7. Reportar a las entidades y autoridades competentes las situaciones de emergencia que se presenten en desarrollo del PAE para la vigencia 2019. (2021)
- 8. Apoyar y coordinar acciones entre las asociaciones de padres y/o los operadores (según el caso) para la veeduría, seguimiento, acompañamiento y control en el cumplimiento de los requerimientos y requisitos propios del programa asegurando la calidad en la prestación del servicio a los titulares de derecho.
- 9. Planear y ejecutar acciones complementarias que fortalezcan el programa de alimentación escolar especialmente en las líneas de: Estilos de vida saludable (salud, nutrición, actividad física, peso talla) cuidado y preservación del medio ambiente, protocolo de mesa, valoración de la estrategia.
- 10. Verificación de cupos y la entrega efectiva de los mismos durante los días calendario.
- 11. Presentar informe de las raciones efectivas y la certificación de cupos a los operadores, asociaciones de padres de familia y/o a las autoridades que lo requieran.
- 12. Las demás que sean inherentes al buen funcionamiento del PAE.

ARTICULO CUARTO. SESIONES. Las sesiones del comité de alimentación escolar son de dos tipologías: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras con una periodicidad de una vez al mes y las segundas cuando las necesidades o situaciones particulares improvistas o perentorias lo requieran.

ARTICULO QUINTO. CITACIONES: El rector es la persona encargada de citar a los integrantes del comité de alimentación escolar, en lo posible con de tres (3) días de anticipación.

PARÁGRAFO 1. Las sesiones, del comité de alimentación escolar, se pueden plasmar o contemplar en el cronograma institucional, desde el comienzo del calendario escolar.

PARÁGRAFO 2. La citación se puede hacer por medio físico, por vía electrónica, a través del celular.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y para el año lectivo dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Envíese copia de la presente resolución a las entidades y autoridades que así lo requieran, como lo es la Secretaría de Educación de Boyacá.

Dada, en la Institución Educativa "Llano Grande" del municipio de Nuevo Colón, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinte (2020). (2022)

COMUNÍQUESE. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORLANDO GONZÁLEZ VILLAMIL
Rector

CAPITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

ARTÍCULO 23.- Son derechos de los estudiantes. Además de los contemplados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y los tratados internacionales, los siguientes:

- 1. Recibir una educación de calidad, que garantice una formación integral.
- 2. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área y los planes de cada área y/o asignatura.
- 3. Ser atendido en forma oportuna por los directivos, los docentes y administrativos cuando soliciten algún servicio.
- 4. Recibir oportunamente el carné estudiantil que lo acredite como estudiante de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón.
- 5. Recibir un ejemplar del Manual de Convivencia oportunamente y participar en su elaboración.
- 6. Derecho al Desarrollo de su libre personalidad según artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, sentencia C-253/19)

- 7. Enterarse oportunamente de las anotaciones hechas en su observador del estudiante, lo mismo de las consecuencias que ellas conlleven en caso de que ameriten alguna sanción.
- 8. El estudiante, en todos los casos que haya cometido un acto o hecho censurable, tendrá la oportunidad de presentar descargos antes de establecer formalmente la sanción.
- 9. Informar ante las directivas, directores de grupo y/o docentes de disciplina, las situaciones o eventos que impliquen o conlleven irregularidades en el desarrollo de las clases.
- 10. Recibir buen ejemplo acerca de la puntualidad, comprensión, responsabilidad, respeto, tolerancia y buenas maneras de parte de los estamentos que forman la Institución Educativa.
- 11. Recibir explicación por parte del docente sobre las formas y medios de evaluación de cada área, asignatura o proyecto.
- 12. Conocer el informe sobre el resultado de las diferentes evaluaciones y trabajos realizados en las actividades escolares y recibir explicación sobre los juicios descriptivos y valorativos.
- 13. Solicitar ante la comisión de evaluación el análisis sobre los casos especiales ante procedimientos irregulares en las evaluaciones.
- 14. Si ha estado ausente por razones de salud o calamidad doméstica y no ha presentado evaluaciones por esta razón, se ha justificado previamente o legalizado oportunamente, tiene derecho a que le practiquen las pruebas o evaluaciones en forma extemporánea.
- 15. Tener acceso al servicio de biblioteca y material didáctico, según horario estipulado.
- 16. (Poder pedir permiso para ir al baño, siempre y cuando lo haga en forma individual y no se desvié para la tienda escolar y lo haga en un tiempo normal)
- 17. Gozar de la protección a la integridad física, al nombre, a la honra y a la nacionalidad.
- 18. A no ser discriminado por razón de sexo, raza, creencias religiosas, políticas, discapacidades, razones económicas y sociales y/o barreras de aprendizaje, que lo puedan afectar.
- 19. Participar con: honestidad y respeto en las distintas actividades democráticas; en las actividades de carácter: científico, cultural, social, recreativo, deportivo y en las actividades sociales, culturales, pedagógicas, técnicas que se lleven a cabo dentro y fuera de institución educativa.
- 20. Elegir y ser elegido en los órganos democráticos de la institución: consejo directivo, personero de los estudiantes y representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
- 21. A la libertad de expresión, siempre y cuando ésta sea utilizada y fundamentada para dar a conocer ideas, sentimientos, ideales, en forma veraz, precisa, fluida y oportuna.
- 22. Presentar ante los directivos y profesores proyectos e iniciativas que redunden en el mejoramiento de la calidad de la educación y la comunidad escolar.
- 23. En caso grave de enfermedad tiene derecho a un permiso especial, el cual será analizado y autorizado por el docente con el visto bueno del profesor de disciplina.
- 24. En caso de embarazo se tendrá en cuenta el concepto médico, para los permisos y/o ausencias que pueda requerir la estudiante.
- 25. Obtener la firma de paz y salvo al finalizar el año escolar y/o cuando se retire, o sea retirado de la Institución Educativa, cuando haya lugar a ello.

DEBERES

ARTÍCULO 24: Son deberes de los estudiantes. Además de los contemplados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y los tratados internacionales, los siguientes:

- Conocer y cumplir con los preceptos establecidos en el presente Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y demás normas vigentes.
- 2. Desde cuando se inicia hasta cuando se termina el año lectivo, el estudiante portará los uniformes de diario, de educación física, atendido el artículo 13 y 43 de la constitución Política de Colombia, los cuales debe portar en las actividades que se desarrollan dentro de la institución educativa y fuera de ella cuando así se requiera.
- 3. Adoptar y practicar una presentación personal integral y digna de vivir en sociedad, en cuanto al cuerpo en general y el aseo en el uso y porte de los uniformes, todos los días de la semana.
- Comportarse en cada circunstancia dentro y fuera de la institución educativa, con dignidad y decoro de modo que no llegue a comprometer su propio prestigio ni el del establecimiento educativo.
- 5. Responsabilizarse de su propio pupitre y de los elementos y equipos utilizados para el desarrollo de las actividades académicas, técnicas, religiosas, culturales y deportivas.
- 6. Además, en caso de daño o pérdida de alguno de los equipos, bienes, elementos o servicios de la institución educativa, por descuido o mal uso de parte del estudiante, éste se hace responsable de la reposición de dicho equipo, bien o servicio adquiriendo y entregando al plantel educativo, "uno nuevo de igual, similar o mejor calidad y recibido a satisfacción" por parte del funcionario que maneje el almacén y/o los inventarios de la institución educativa.
- 7. Asistir puntualmente a los periodos de clase, actos de comunidad, paso al restaurante escolar o toma de refrigerio y demás actividades programadas por la institución educativa en los horarios establecidos.
- 8. Ingresar a los salones con prontitud al toque del timbre, campana o la orden de los docentes y/o directivo docente.
- 9. Respetar los símbolos patrios y de la institución educativa.
- 10. Respetar y practicar los valores, la ética y la moral que rigen una sociedad humanizada.
- 11. Respetar la vida, la integridad personal, la opinión de los demás, ser solidario, comprensivo, honesto, tolerante para alcanzar una verdadera convivencia institucional.
- 12. No protagonizar manifestaciones amorosas que atenten contra el respeto mutuo y la integridad personal y social.
- 13. Abstenerse de portar armas y juguetes bélicos, por ser elementos inductores a la violencia.
- 14. Participar activamente en todos los eventos académicos, culturales, deportivos, técnicos, científicos de la institución educativa.
- 15. Mantener limpias las paredes de las aulas, pupitres, sillas, campos deportivos, restaurante escolar y los baños.

- 16. Respetar las pertenencias ajenas y todo objeto que sea encontrado, llevarlo a la rectoría, la sala de profesores o devolverlo al docente de disciplina o al director de grado, para que su dueño lo pueda recuperar.
- 17. Informar oportunamente a los padres o acudientes la fecha, hora y sitio donde se realizan las reuniones con el director de grupo, conforme a las citaciones que hagan los profesores y las directivas de la institución educativa.
- 18. Hacer uso del conducto regular para resolver las dificultades de carácter académico o disciplinario.
- 19. No utilizar bicicleta o moto dentro de la institución educativa, ya que ésta no se hace responsable de pérdidas, daños o accidentes que se puedan presentar.
- 20. Presentar excusa firmada por el padre de familia o acudiente cuando falte a clase o cualquier actividad institucional, en la fecha o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la ausencia.
- 21. No organizar actividades en nombre del establecimiento educativo, sin la debida autorización de la rectoría.
- 22. Cumplir con las actividades programadas por el consejo estudiantil y demás que le sean encargadas.
- 23. Durante la jornada escolar el estudiante debe abstenerse de comprar productos comestibles y no comestibles en sitios distintos a la tienda escolar.
- 24. Cumplir con todos los deberes contemplados en el manual de convivencia, la constitución política de Colombia, las leyes, los reglamentos y actos administrativos de orden nacional, departamental y los emitidos por la Institución Educativa Llano Grande.
- 25. Para ser promovido, el estudiante o la estudiante, debe estar a paz y salvo académicamente y por todo concepto con la institución educativa.
- 26. Mantener durante las clases y celebraciones especiales el celular apagado, o al menos en tono de silencio o discreto.
- 27. Cumplir con las condiciones y los requisitos para ser promovido.
- 28. Cumplir con el servicio social obligatorio con una intensidad de ochenta (80) horas.
- 29. No consumir, distribuir ni expender sustancias alucinógenas, ni fumar dentro de la institución educativa.
- 30. No interrumpir clases con cambios de puesto, uso de aparatos electrónicos, celulares y/u otros dispositivos como audífonos, música a través de celulares, parlantes, minicomponentes y demás elementos.
- 31. Reclamar, desarrollar y entregar de manera oportuna los planes de apoyo según el calendario académico.
- 32. Presentarse a clase con todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- 33. Esperar en el salón de clases con el respectivo orden y disciplina al docente.

- 34. No adulterar los documentos ni realizar fraudes, engaños, suplantaciones en evaluaciones, trabajos o consultas, recibos de pago, excusas, firmas de padres de familia y/o docentes.
- 35. Utilizar un vocabulario adecuado y respetuoso para dirigirse a los integrantes de la comunidad educativa y demás personas que visiten la institución.
- 36. Actuar en todos los casos con decoro a los preceptos de la ética y la moralidad acorde con el art. 95 de la carta superior.

CAPITULO VII

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE PLANES DE SUPERACIÓN DE DIFICULTADES A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 25.- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación y promoción de los educandos se desarrollará según lo establecido en el decreto 1290 del 6 de abril de 2009 promulgado por el Gobierno Nacional (MEN) y el acto administrativo que adoptó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, aprobado por la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, el cual contiene lo siguiente:

- Los criterios de evaluación y promoción.
- La escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.
- Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Las acciones para garantizar que los directivos y docentes cumplan lo establecido en el sistema de evaluación.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia y/o acudientes.
- La estructura de los informes de la formación integral de los estudiantes.
- Las instancias procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos de padres de familia y estudiantes.
- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación.

ARTÍCULO 26.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Institución Educativa Llano Grande tendrá en cuenta los siguientes criterios para valorar los desempeños de los estudiantes:

1. La evaluación es un proceso integral y permanente, que tiene en cuenta los desempeños en las dimensiones cognitivas, motrices, sociales, afectivas y formación en valores.

- 2. A través de la evaluación se valora el conocimiento, mediante procesos mentales de razonamiento, para comprender, proponer y resolver situaciones de la vida cotidiana.
- 3. Mediante la interacción de los saberes del maestro y los estudiantes, se pretende afianzar conocimientos y desarrollar competencias, que fortalezcan los desempeños de los estudiantes, mediante un seguimiento, acompañamiento y retroalimentación de los procesos de evaluación.
- 4. A través del desarrollo del proyecto de vida se debe fortalecer la toma de conciencia para mejorar la pertinencia de todos los seres humanos para con los procesos de formación integral, generando espacios sociales y culturales para la práctica de valores, a través del trabajo en equipo y mediante una comunicación asertiva, se llegue a la toma de decisiones acertadas.
- 5. Los procesos de evaluación deben atender las individualidades, las necesidades e intereses, las formas y ritmos de aprendizaje, libertad de cultos, permitiendo aprender en el contexto, sin que estos procesos sean excluyentes.
- 6. La evaluación comprenderá desempeños, cognitivo, actitudinal y comportamental.
- 7. La evaluación estará basada en los estándares de competencias básicos, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y los estándares elaborados en cada una de las áreas, según el plan de estudios adoptado por la institución educativa, teniendo en cuenta: logros, desempeños, competencias, desarrollo de procesos, comportamiento y actitudes, integrando el currículo institucional.
- 8. El Consejo Académico conformará, una comisión de evaluación y promoción, para cada sede, integrada por los directores de grado, un representante de los padres de familia por cada grado y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación de desempeños para estudiantes que presenten dificultades. Las reuniones de la comisión de evaluación y promoción se realizarán al finalizar cada periodo escolar y en ellas se analizarán los casos de los educandos con desempeños bajos y comportamientos especiales.
- 9. Para los desempeños bajos se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación de desempeños, durante todo el año escolar. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- 10. Analizada la condición de los educandos con desempeños bajos, el respectivo docente convocará a los padres de familia o acudientes con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los estudiantes involucrados.
- 11. La Institución Educativa y en especial el docente debe generar estrategias especiales, funcionales e innovadoras, como trabajos en el aula, explicaciones adicionales, actividades colaborativas, trabajos de consulta y tareas de refuerzo con acompañamiento permanente del docente, quien deberá dejar las respectivas evidencias.

ARTICULO 27.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. La promoción es el reconocimiento al desempeño y adquisición de competencias, cuando se alcanzan los aspectos establecidos en los criterios de evaluación de este sistema y, el estudiante, es promovido al grado siguiente; también se pueden promocionar anticipadamente cumpliendo lo establecido para tal determinación en las normas de orden nacional, departamental e institucional.

- 2. La comisión de evaluación y promoción, además, analizará los casos de los educandos que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en las competencias básicas del grado que cursa, previa recomendación del asesor o director de grado y con el consentimiento escrito y suscrito por los Padres de Familia, para recomendar ante el consejo académico y la comisión de promoción y evaluación, para luego ser debatido ante el consejo directivo, la promoción anticipada del estudiante al grado siguiente, la cual se debe llevar a cabo durante el primer periodo académico; es decir, dentro del lapso de tiempo comprendido entre las diez (10) primeras semanas lectivas o de clase del correspondiente año lectivo y se debe dejar evidencia o constancia en las actas del consejo académico, comisión de evaluación y promoción y el consejo directivo e igualmente en el observador del estudiante, lo cual hará el director de grado del año que cursa el estudiante.
- 3. Para que pueda aplicarse la promoción anticipada, los docentes del correspondiente nivel de educación, de básica primaria, básica secundaria y/o media, que orienten clases al educando, deben emitir y suscribir un concepto mediante el cual certifiquen que el estudiante candidato a ser promovido anticipadamente, cumple con los requisitos para tal fin, por cuanto ha alcanzado las competencias previstas para el grado al cual será promovido, conforme al decreto 1290 de 2009 y en atención al documento N°. 11 de 2009, emanado del Ministerio de educación Nacional. Este concepto debe ser avalado por el consejo académico, la comisión de promoción y evaluación y por el consejo directivo, por mayoría de los votos de los integrantes de cada uno de estos estamentos.
- 4. El estudiante que no cumpla con la asistencia a clases, a las actividades pedagógicas programadas en cada área o asignatura en, al menos, el ochenta por ciento (80%) perderá el área o signatura. Pero, además, si el o la estudiante faltaron a las clases, sin justificación, en un total equivalente al veinte por ciento (20%) o más de la intensidad horaria del correspondiente año lectivo, no podrá ser promovido o promovida al grado siguiente.
- 5. El estudiante que, al finalizar el año lectivo, haya perdido tres (3) o más áreas no será promovido al grado siguiente.
- 6. El estudiante que, al finalizar el año lectivo, haya obtenido desempeño "bajo" (1.0 a 2.9) en dos (2) áreas, tiene derecho a presentar las actividades de superación, para lograr la promoción al grado siguiente, de acuerdo con el cronograma de actividades. Para ser promovido debe obtener como mínimo "desempeño básico" (3.0 a 3.9) en cada una de las áreas perdidas. Si no las supera, no será promovido al siguiente grado. Si supera una (1) de estas dos (2) áreas, tiene la oportunidad de presentar nuevamente las actividades de superación, del área perdida; si la llegase a perder no será promovido al siguiente grado.
- 7. El estudiante que pierda una (1) área, tiene derecho a recuperarla, si la pierde tendrá una segunda oportunidad, si llegase a perderla no será promovido al siguiente grado; dichas recuperaciones se realizarán según cronograma de superación de dificultades.
- 8. Los estudiantes repitentes, de la Institución Educativa Llano Grande, que en el primer período académico obtengan una valoración de DESEMPEÑO ALTO; es decir, de mínimo cuatro punto cero (4.0) en cada una de las áreas fundamentales y optativas del plan de estudios, donde practiquen una sana convivencia, es decir, que en su observador no se aprecien anotaciones que puedan comprometer su comportamiento social, serán promovidos al siguiente grado dejando las respectivas constancias de la solicitud hecha por el estudiante, padre de familia, acudiente o asesor de grado, el aval o visto bueno del consejo académico, la autorización de la comisión de evaluación y promoción y la aprobación por parte del consejo directivo. (Que solo se le tenga en cuenta para promoción anticipada las áreas por las cuales reprobó el año escolar)
- 9. Los estudiantes que se encuentren en la situación especial de promoción anticipada, se les homologará la nota obtenida en ese primer período académico como calificación para el primer período del grado al cual son promovidos, con el compromiso y la responsabilidad, tanto del

estudiante como del padre de familia o acudiente, de que el educando tiene que estudiar por su cuenta la temática vista en el primer período del grado al cual fue promovido.

- 10. Si un área está conformada por varias asignaturas, la nota final será el promedio de dichas asignaturas, excepto en el área de humanidades, en donde van por separado: lengua castellana (español) e idioma extranjero (inglés).
- 11. La institución educativa Llano Grande propende por una promoción anual mínima del noventa y cinco por ciento (95%) de los estudiantes que finalicen el año lectivo, como meta institucional. Si al aplicar el porcentaje mínimo de promoción, es decir el 95% del número de estudiantes de la institución educativa y la operación da como resultado un número mixto, se tomará como mínimo de promoción el número entero de educandos, sin tener en cuenta la fracción.
- 12. Los estudiantes con necesidades educativas especiales, serán promovidos socialmente, teniendo en cuenta alguno de los siguientes casos: concepto médico certificado por un profesional de la salud, concertación con el padre de familia, el director de grado el aval del consejo académico o que su caso sea analizado y resuelto favorablemente en la respectiva comisión de evaluación y promoción final del correspondiente año lectivo.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales serán promovidos teniendo en cuenta:

- > Presentar concepto médico o certificado por un profesional de la salud.
- La flexibilización de logros en cada caso teniendo en cuenta el plan de estudios.
- Concertación con padres de familia o acudiente, director de grado, aval de concejo académico para que su caso sea analizado y resuelto favorablemente en la respectiva comisión de evaluación y promoción final del correspondiente año lectivo.
- 13. Los estudiantes en situación de riesgo, desplazados, grupos étnicos y en condición de vulnerabilidad, serán promovidos teniendo en cuenta, las condiciones dadas en el momento de la realización de la correspondiente comisión de promoción y evaluación, las cuales deben ser sustentadas mediante certificación de la autoridad competente y allegadas a la Institución Educativa por el estudiante, el padre de familia o acudiente o autoridad competente, en todo caso atendiendo los criterios de evaluación y promoción, aquí establecidos.
- 14. Los estudiantes del nivel de preescolar para su evaluación y promoción se rigen por el decreto 2247 de 11 de septiembre de 1997, el cual contempla que en el preescolar no se reprueban grados ni actividades, los educandos avanzan según sus capacidades y actitudes personales. La institución educativa diseña y aplica mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresa en el informe de cada periodo académico.
- 15. Los estudiantes del nivel de educación básica primaria (grado 1° a 5°), que no hayan sido promovidos en el año anterior, tendrán derecho a continuar su proceso de formación, hasta tanto hayan alcanzado la mayoría de logros y competencias de ese nivel; sin embargo, para el ingreso a la básica secundaria, los estudiantes del grado quinto (5°) deben haber aprobado todos los logros y alcanzado las competencias del nivel de básica primaria.

PARAGRAFO UNICO: El estudiante que no se presente, en la hora, lugar y fecha de recuperación, perderá la primera oportunidad de superación. En caso fortuito o fuerza mayor, debe justificar su ausencia y según análisis y respuesta positiva del docente, tendrá la oportunidad de presentar dicha recuperación, en una segunda fecha fijada por el docente encargado. Si no se presenta en ninguna de las fechas programadas, no será promovido.

ARTÍCULO 28.- PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES

La promoción anticipada opera o aplica ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para, estudiantes que se encuentren cursando algunos de los siguientes grados: primero (1°), segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del nivel de educación básica primaria; sexto (6°), séptimo (7°), octavo (8°), noveno (9°) y décimo (10°) de los niveles de educación básica secundaria y media, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en los preceptos del Sistema Integral de Evaluación de Estudiantes.

PARAGRAFO 1°.- La promoción anticipada prevista en el presente artículo aplica tanto para los estudiantes "regulares y como para los repitentes", siempre y cuando estos últimos procedan de la institución educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón y se encuentren debidamente matriculados en el grado como repitentes y cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por el presente Sistema Integral de Evaluación de Estudiantes.

PARAGRAFO 2. Se reitera que la institución educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, no contempla la promoción anticipada para los grados del nivel de Preescolar; es decir, que el estudiante, de este nivel, tiene la obligación de cursar el grado de transición (0°), el cual se acreditará con el correspondiente informe suscrito por el director de grado y el directivo docente.

PARÁGRAFO 3. Tampoco existe promoción anticipada para estudiantes que se encuentren cursando los grados quintos (5°) de educación básica primaria y undécimo (11°) de la educación media, grados que obligatoriamente deben ser cursados y aprobados por el o la estudiante al finalizar el correspondiente año lectivo, sin que pueda aplicarse la promoción anticipada para dichos grados.

ARTÍCULO 29.- ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

En la institución Educativa Llano Grande, para los informes parciales y el informe final se tendrá en cuenta la siguiente escala de valoración numérica de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0) y complementada con conceptos descriptivos de evaluación identificados como: Fortalezas, Debilidades y Recomendaciones, que mostrará en cada área el nivel de desempeño y competencias de los educandos.

DESEMPEÑO BAJO: DE 1.0 A 2.9

Cuando el estudiante presenta dificultades en los desempeños cognitivos, actitudinal y comportamental, con mínima participación en los procesos de formación, sentido de pertenencia y de aplicación de los conocimientos en algunos contextos, lo que indica que no ha alcanzado los logros mínimos, propuestos en cada período académico.

DESEMPEÑO BÁSICO: DE 3.0 A 3.9

Cuando el estudiante alcanza niveles básicos de desempeños cognitivos, actitudinal y comportamental, presenta algunas dificultades de comportamiento. Manifiesta sentido de pertenencia institucional y lleva a la práctica algunos conocimientos en diferentes contextos.

DESEMPEÑO ALTO: 4.0 A 4.5

Cuando el educando alcanza niveles significativos en los desempeños cognitivos, actitudinal y comportamental, supera sus dificultades de comportamiento, manifiesta sentido de pertenencia institucional y aplica sus conocimientos, en la mayoría de los contextos.

DESEMPEÑO SUPERIOR: 4.6 A 5.0

Cuando el estudiante alcanza altos niveles de desempeño cognitivo, actitudinal y comportamental, no presenta dificultades de comportamiento. Manifiesta sentido de pertenencia institucional, lleva a la práctica sus conocimientos en todos los contextos y emprende procesos de investigación.

PARAGRAFO 1.- Cuando un promedio corresponde a seis (6) o más centésimas se aproxima a la siguiente décima, en caso de corresponder a menos de seis (6) centésimas queda en la décima que estaba. Ejemplo: si la nota es 3.56 quedará en 3.6 ó si es 3.54 quedará en 3.5.

PARAGRAFO 2.- La nota final de cada área, será el promedio de los resultados de la evaluación de los cuatro períodos académicos.

PARÁGRAFO 3.- La escala de valoración Institucional se aplica en el nivel de educación básica primaria, secundaria y media, de los grados primero (1°) a undécimo (11°).

PARAGRAFO 4.- El comportamiento social del estudiante será evaluado cualitativamente con la siguiente escala: Excelente, Bueno, Aceptable y en Observación.

Excelente: Cuando el educando cumple con todo lo establecido en las normas vigentes de la Institución Educativa, como el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Sistema Integral de Evaluación de Estudiantes y que no tenga anotaciones negativas en el observador.

Bueno: El comportamiento del estudiante es acorde con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Sistema Integral de Evaluación de Estudiantes, pero comete algunas faltas leves.

Aceptable: Cuando, el educando, incurre hasta en faltas graves, tipificadas en el manual de convivencia y demás normas vigentes.

En observación: Cuando, el estudiante, tiene comportamientos tipificados en el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Sistema Integral de Evaluación de Estudiantes como faltas gravísimas, situación que será analizados por el consejo académico y la Comisión de Promoción y Evaluación y quienes harán las recomendaciones de rigor.

ARTÍCULO 30.- DE LOS PLANES DE RECUPERACIÓN O SUPERACIÓN DE DIFICULTADES

En la última semana de cada período académico, los estudiantes que no han alcanzado los logros y competencias previstos en el plan de estudio, para dicho período, (recibirán un plan de apoyo recibirán asesoría por parte del docente de las áreas reprobadas, lo) cual les proporcionará las oportunidades para superar dichas dificultades.(El estudiante presentará las actividades sugeridas por el docente) el plan recuperación o de superación de dificultades, lo sustentará y se hará acreedor a la respectiva calificación, que será entre uno punto cero (1.0) y cuatro puntos (4.0), esto en razón a que no cumplió los logros, actividades ni competencias en los tiempos previstos.

El día de la entrega de los informes académicos, se entregarán los planes de recuperación o superación de dificultades, a los estudiantes que los requieran, los cuales serán presentados y sustentados, a más tardar en 8 días hábiles, mediante acuerdo o acta de concertación entre docente y estudiantes. En todo caso el estudiante se responsabiliza a reclamar dichos planes.

Las evaluaciones de los planes de recuperación serán entregadas, por cada docente, a la secretaría de la institución educativa en el término, máximo, de la siguiente semana, mediante formato firmado por el profesor(a) titular de la correspondiente asignatura, para el respectivo registro en el sistema de calificaciones.

PARÁGRAFO 1.- Si persisten dificultades en los estudiantes para alcanzar los logros establecidos, el docente concertará actividades de recuperación que se realizará a través del año lectivo, buscando que el educando alcance las competencias establecidas en el plan de estudios.

PARÁGRAFO 2.- Si el estudiante no recibe, no presenta, no sustenta o no aprueba el plan de recuperación o superación de debilidades, se le dejará o registrará el mismo valor de la evaluación que figura en el registro de notas o, en cualquier caso, la nota más favorable al estudiante.

ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LOS PLANES FINALES DE RECUPERACIÓN

El procedimiento para aplicar los planes de recuperación finales, es el siguiente:

- 1. Las notas del cuarto periodo serán subidas por cada docente, a la plataforma institucional, el último día hábil, de la semana treinta y nueve (39) del correspondiente año lectivo. En cualquier caso, el último día hábil de la penúltima semana a del correspondiente calendario académico.
- 2. La notificación de los planes de recuperación del cuarto (4º) período a los estudiantes: se hará el primer (1º) día hábil de la última semana de clases, de lo cual se dejará constancia en una planilla con la firma del docente y del estudiante (si fuere posible).
- 3. La presentación y sustentación de las recuperaciones: se llevarán a cabo el tercer (3º) día hábil de la última semana de clases, en la sede central o en la sede alterna de la institución educativa, que corresponda.
- 4. El registro de evaluaciones de recuperación del cuarto (4º) período: se llevará a cabo el cuatro (4º) día hábil de la última semana de clases, luego de la entrega por parte de cada docente, a la secretaría de la institución educativa.
- 5. La notificación y entrega de los planes de recuperación de todo el año (acumulado del año lectivo) a los estudiantes que perdieron una (1) o más asignaturas: se llevará a cabo el cuatro (4º) día hábil de la última semana de clases
- 6. La presentación y sustentación de los planes de recuperación del año lectivo, se llevará a cabo el último día hábil de la semana cuarenta (40); es decir, de la última semana de clases, en cualquier caso.
- 7. La realización de la comisión de promoción y evaluación final y definición de la promoción de estudiantes: se llevará a cabo entre el segundo y el tercer (2° y 3°) día hábil de la última semana de desarrollo institucional del correspondiente año lectivo.
- **PARAGRAFO 1.** La promoción final de los estudiantes, de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, será definida en la última semana del año lectivo; es decir, que a los estudiantes matriculados se les definirá su año lectivo, entre PROMOVIDOS O REPROBADOS, a más tardar el último día hábil de la última semana del correspondiente año lectivo, sin que se puedan dejar estudiante alguno, en condición de aplazados, para definirle su año lectivo, el año siguiente.
- **PARÁGRAFO 2.-** En la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón y en sus Sedes, "Cuando sea necesario dividir los estudiantes de alguno de los grados, se tienen que agrupar, en estricto orden, y sin atender a otra consideración, los de menor edad con el grado inferior y los de mayor edad con el grado superior, a aquel que se fracciona".

CAPITULO VIII

FALTAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

FALTAS LEVES (TIPO I)

ARTÍCULO 31.- Las faltas leves son los comportamientos del educando que interfieren en el desarrollo de los procesos educativos, formativos e institucionales, entre ellas se cuentan:

- 1. Incumplimiento de los compromisos de orden académico.
- 2. Inasistencia a clase sin justificación.

- 3. No portar el uniforme, ni combinar este con prendas diferentes.
- 4. Portar el uniforme en alto grado de deterioro y desaseo.
- 5. Salir del aula de clase sin autorización del respectivo profesor o director de grupo.
- 6. Entrar al aula de un grado diferente, al salón de informática, ayudas audiovisuales u otra dependencia institucional, sin autorización.
- 7. Quedarse por fuera de clase evadiendo un compromiso de clase académico, cultural, técnico o social.
- 8. Interferir en el desarrollo normal de las clases.
- 9. Consumir alimentos o masticar chicle en actos de comunidad o salones de clase.
- 10. Mantener activo en tono alto, el celular, amplificadores y otras tecnologías que interrumpa la clase o en cualquier acto de la comunidad.
- 11. Uso excesivo de maquillaje y otros accesorios que no hacen parte del uniforme.
- 12. Uso de piercing u otros accesorios que afecten la integridad del cuerpo.
- 13. Actos de indisciplina que atenta contra la tranquilidad y la concentración dentro o fuera del aula de clase (silbar, gritar, entre otros).

PARAGRAFO UNICO. La reincidencia, en cualquiera de las anteriores faltas, conlleva a una falta grave.

FALTAS GRAVES (TIPO II)

ARTICULO 32.- Se consideran faltas graves los comportamientos de los y las estudiantes que agreden, causan conflicto, ridiculizan, hieren, humillan, intimidan, maltratan, incitan y en general interfieren en forma grave en el desarrollo de procesos educativos, formativos institucionales. Entre ellas, están:

- 1. Apropiarse de objetos ajenos.
- 2. Fraude en documento, permisos y excusas, tomar hojas de libros o apuntes no autorizados, dar o recibir ayuda oral o escrita de cualquier persona en evaluaciones.
- 3. Maltratar, ultrajar con palabras, chanzas y/o sobrenombres (matoneo).
- 4. Irrespeto de palabra o de hecho a directivos, profesores, compañeros o personal que labora en la institución o a particulares, dentro y fuera de ella.
- 5. Provocar, incitar o motivar riñas, ajustes de cuentas, motines, dentro o fuera de la institución.
- 6. Calumniar, mentir, engañar.
- 7. Ingerir bebidas embriagantes o presentarse bajo el efecto de las mismas.
- 8. Participar en peleas que atenten contra la moral e integridad física, dentro o fuera de la institución.

- 9. Levantar calumnias o falsos testimonios contra la institución, directivos, docentes y demás personas que laboran en el plantel educativo.
- 10. Participar en pandillas o grupos satánicos.
- 11. Pintar y escribir grafiti (vulgares o abusivos) en baños, paredes, pupitres y otros sitios dentro y fuera de la institución.
- 12. Participar en juegos de azar o apostar dinero.
- 13. Incitar o promover actos de violencia entre los compañeros de la misma institución y otros planteles.
- 14. Difundir literatura contraria a la filosofía y principios morales institucionales, entre otros, revistas pornográficas, satanismo, brujería y farmacodependencia.
- 15. Inasistencia injustificada y/o no entrar a clase y actividades pedagógicas dentro del horario establecido.
- 16. Proferir amenazas a los compañeros, profesores y a los directivos en forma oral, escrita, directa o indirecta, dentro o fuera de la institución.
- 17. Utilizar el internet del colegio empleando páginas no autorizadas por su contenido bélico, sexual y racista o para proferir amenazas.
- 18. Evadirse de la Institución educativa dentro de la jornada escolar.
- 19. Dañar o desmantelar los bienes de la Institución.

PARAGRAFO UNICO.- La reincidencia, en cualquiera de las faltas graves, la convierte en una falta gravísima.

FALTAS GRAVISIMAS (TIPO III)

ARTICULO 33.- Se consideran faltas gravísimas los comportamientos de los y las estudiantes que interfieran en alto grado en el desarrollo de procesos educativos, formativos e institucionales, además todas las que se ejercen con dolo, culpa y las que están contempladas en la ley penal colombiana; su comprobación tendrá como consecuencia para los estudiantes involucrados, matrícula en observación o exclusión de la Institución Educativa Llano Grande.

Entre estas faltan se tienen:

- 1. La suplantación de una persona en cualquier prueba académica o técnica o quien incurra en la sustracción de valoraciones, trabajos, pruebas, temarios de pruebas o en faltas que acarreen anulación de evaluaciones.
- 2. La reincidencia en faltas graves.
- 3. Causar daño grave a la planta física, muebles enseres, equipos de oficina o talleres, vehículos, aparatos de laboratorio y demás elementos al servicio de la institución y de las personas que laboran en ella.
- 4. Extorsionar o atracar miembros de la comunidad educativa para beneficio personal o de otros, dentro de la jornada escolar.
- 5. Portar armas o hacer uso de ellas dentro de la institución educativa.

- 6. Sustraer o alterar total o parcialmente documentos de la institución educativa.
- 7. Agresión, manipulación, acoso sexual, físico, verbal o psicológico a los compañeros o compañeras, y profesores o profesoras y demás personal administrativo y de servicios generales de la institución.
- 8. Irrespetar a directivos, docentes, compañeros, empleados de servicios generales, padres de familia dentro de la institución, durante el transcurso de la jornada laboral y en la ruta escolar.
- 9. Traer, distribuir, consumir o comercializar sustancias psicoactivas o alcohólicas o estar bajo el efecto de ellas.
- 10. Inducir a otros a cometer faltas graves o leves.
- 11. Salida de estudiantes sin previa autorización de padres de familia, docentes y/o directivos de la institución a eventos deportivos y culturales.
- 12. Amenazar por medio de las redes sociales, pasquines o grafitis a docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 13. Difundir fotos o videos, de contenido íntimo (desnudos), de compañeras, compañeros o personal de la institución educativa, a través de las redes sociales, como face boock, whatspp u otros medios.

SANCIONES

ARTICULO 34.- Sanción Disciplinaria.- Recibirán sanciones los estudiantes que durante el año lectivo contraviniesen los preceptos legales, del manual de convivencia y los compromisos adquiridos a partir de la matrícula. Las sanciones previstas en el presente Manual de Convivencia tienen como fin ayudar a reflexionar y superar las deficiencias manifestadas en el estudiante a través de su comportamiento.

Los estudiantes que incumplan los deberes e incurran en alguna de las faltas contempladas en este manual de convivencia, se harán acreedores a las sanciones que a continuación se describen, las cuales serán impuestas en forma progresiva, de acuerdo con la gravedad de la falta, por parte de la autoridad correspondiente.

Toda sanción escolar es pedagógica, en principio, preventiva y reflexiva, para luego convertirse en correctiva, con la finalidad esencial de que los destinatarios de las normas, del manual de convivencia y demás reglamentos, cumplan con sus deberes, no abusen de sus derechos, ni de los de los demás; igualmente para que su comportamiento se enmarque dentro de los cánones de la convivencia social, la justicia y la solidaridad.

En el evento en que un(a) estudiante se vea involucrado en una falta grave y/o gravísima, el docente, servidor público o la persona que conoció de la misma informará al(os) director(es) de grado, al cual pertenece(n) el(os) educando(s), para que ellos asuman el caso, lo analicen, aclaren la situación, hagan el registro en el observador del estudiante y citen a los padres de familia; y además, remitan el caso al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo para que tome las decisiones pertinentes, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO.- La sanción disciplinaria acordada por el Consejo Directivo, será impuesta, comunicada y notificada al estudiante y a sus padres de familia o acudiente, mediante resolución suscrita por el presidente y el secretario(a) del Consejo Directivo.

En los casos en que los estudiantes incurran en faltas graves y gravísimas las sanciones a aplicar, por parte de la autoridad respectiva y competente, son las siguientes:

- 1. Matrícula en Observación: en estos eventos, tanto el estudiante como el padre de familia o acudiente firmarán un compromiso, de cambio de comportamiento, enmienda de su conducta no deseada y mejoramiento del desempeño académico; a este compromiso se le hará seguimiento en el consejo académico, en la comisión de evaluación e inclusive en el consejo directivo, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones dadas por estos estamentos y/o para tomar las decisiones pertinentes.
- 2. Pérdida del derecho a renovar matrícula para el siguiente año lectivo: Esta decisión será tomada por el consejo directivo por mayoría de votos de los asistentes, siempre y cuando haya quórum decisorio, que lo constituyen la mayoría simple de sus integrantes, es decir cinco (5) o más de los integrantes del consejo directivo. Esta sanción será comunicada mediante resolución rectoral, que contendrá lo esencial del acuerdo aprobado por el consejo directivo.
- 3. Cancelación de la Matrícula: Esta decisión será tomada por el consejo directivo por mayoría de votos de los asistentes, siempre y cuando exista quórum decisorio, que lo constituyen la mayoría simple de sus integrantes, es decir cinco (5) o más de los integrantes del consejo directivo. Esta sanción será comunicada, al estudiante y a sus padres, en forma conjunta, es decir en un solo acto, mediante resolución rectoral, que contendrá la esencia del acuerdo aprobado por el consejo directivo.
- 4. Liderar Proyectos formativos: El disciplinado(a) adelantará actividad formativa con el desarrollo de trabajo social, acorde a la conducta desplegada reprochable aplicando la psicología inversa, teniendo como referencia: i) elaboración del proyecto, ii) ejecución, iii) socialización y iv) compromiso de no repetición de la conducta observada, dicha sanción contará con el acompañamiento del docente autorizado. (director de grado, comité convivencia).
- 5. PARÁGRAFO 1. Notificación de la Sanción Disciplinaria.- La sanción disciplinaria acordada por el Consejo Directivo, será notificada al estudiante y a sus padres de familia o acudiente, de la siguiente manera:

Los padres de familia o acudientes junto con el estudiante o estudiantes sancionados, será(n) citado(s), mediante oficio o comunicación escrita, para que comparezcan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la citación al estudiante, para proceder a la notificación de la citada resolución.

PARÁGRAFO 2. Imposibilidad de lograr la comparecencia de los Padres de Familia o Acudientes para surtir la Notificación de la Sanción Disciplinaria.- Ante la negativa y/o imposibilidad de lograr la comparecencia de los padres de familia, o alguno de ellos o de su acudiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la citación al estudiante, la sanción disciplinaria acordada por el Consejo Directivo, será notificada al estudiante, si lo aceptare y si no se dejará constancia de ello y a los padres de familia o acudiente, del estudiante se les notificará, mediante escrito fijado por el término de tres (3) días hábiles en la Cartelera Informativa de la Institución Educativa, de lo cual se dejará la respectiva constancia.

ARTICULO 35. Término del Proceso Disciplinario: Una vez se tome la decisión de adelantar proceso disciplinario a un estudiante, la autoridad competente, llevará a cabo las diferentes acciones y/o diligencias, conforme a los términos que tal efecto establezca el proceso disciplinario des este manual de convivencia, del ministerio público y/o las

oficinas de control interno disciplinario del orden departamental o las entidades u organismos que hagan sus veces.

PARÁGRAFO 1. En el caso de las faltas leves y gravísimas, se podrá adelantar la acción disciplinaria, a través por procedimiento verbal, establecido por las normas de orden nacional, como las que rigen el proceso disciplinario de la procuraduría o de la oficina de control interno disciplinario de la gobernación del departamento de Boyacá, como lo señala el artículo 175 y subsiguientes de la ley 734 de 2002 o la norma que en el futuro la reemplaces; especialmente en los casos allí contemplados respecto de las faltas leves y en frente a las faltas gravísimas, especialmente las contempladas en el numeral 13 del artículo 33 de este manual de convivencia.

ARTÍCULO 36. El Debido Proceso Administrativo.- En todo procedimiento disciplinario se aplicará el principio del debido proceso, que es un derecho fundamental, conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y demás normas que lo complementen o sustituyan; y que consiste en establecer las garantías de la persona que está siendo sometida a un proceso disciplinario.

ARTÍCULO 37.- Recursos.- Las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y que son transcritas mediante acto administrativo de la rectoría, son susceptibles del recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto y sustentado, por escrito, al momento de la notificación o a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación.

ARTÍCULO 38. Oportunidad para recurrir la Decisión Sancionatoria.- En el evento que no se recurra la sanción disciplinaria o no se sustente, dentro del término establecido en el artículo anterior, vale decir: al momento de la notificación o a más tardar dentro del término de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación, dicha decisión quedará en firme y como tal no será susceptible de ningún otro recurso por vía administrativa.

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTOS PARA CORREGIR CONDUCTAS NO DESEABLES

ARTÍCULO 39.- El procedimiento a seguir para corregir conductas no deseables, en ningún momento debe vulnerar los derechos de las personas, contemplados en la ley, en el Manual de Convivencia, ni en las demás normas reglamentarias.

PARAGRAFO ÚNICO.- Entiéndase por conducta no deseable a aquellos comportamientos, que contradicen las buenas normas morales, éticas y disciplinarias del entorno educativo y la convivencia escolar

ARTÍCULO 40.- El procedimiento a seguir para corregir la conducta no deseable es el siguiente:

- Conocer por parte del docente, director de grado, docente de disciplina o del inmediato superior los comportamientos a juzgar identificándolos y evaluándolos, se le hace el llamado de atención al estudiante y se registra la anotación en el Observador del Estudiante haciéndole conocer el contenido de la observación y registrando la firma del educando.
- 2. Si la naturaleza de la falta (leve, grave o gravísima) o su reincidencia ameritan, se hará un diálogo entre los profesores directores de los estudiantes implicados y personero de los estudiantes para establecer las razones que condujeron a tales comportamientos, haciéndoles un llamado de atención y dándoles las respectivas recomendaciones y registrando la conducta en el observador del estudiante y se remite el caso al comité de convivencia escolar o a su similar, si fuere necesario.
- 3. Diálogo del director de grado con Padre de Familia y estudiante para llegar a compromisos.

- 4. Si la falta persiste o si su naturaleza reviste tal gravedad que ponga en peligro el rendimiento académico de él o los demás estudiantes y la disciplina se ve alterada considerablemente y/o la falta se considera muy grave, corresponde en primera instancia al Consejo Académico tratar el caso y posteriormente citar al padre de familia y estudiante para ponerle en conocimiento y tomar las medidas correctivas del caso, con el debido registro en el observador del estudiante. Dependiendo de la falta se contará con el apoyo del comité de convivencia escolar o el consejo directivo, a quienes se remitirá el caso si fuere pertinente y aconsejable, para su análisis y recomendaciones.
- 5. Si no hay cambio de actitud se recurrirá al rector del plantel y se hará un compromiso escrito en el registro de casos especiales dependiendo la gravedad de la falta y de común acuerdo entre profesor (es) de la (s) área (s), director de grado y personero estudiantil y padres de familia. (La citación, a padres de familia la hará el director de grado).
- 6. Si no existe ninguna solución el caso será presentado ante el Consejo Directivo para deliberar y tomar las medidas en los casos en los cuales el problema disciplinario y/o académico sea de naturaleza tal que habiéndose agotado las instancias anteriores no se haya registrado cambio de conducta en el estudiante; en este caso se puede sugerir la exclusión, del o de la estudiante, del plantel educativo. Esta sanción será estudiada y aprobada mediante acuerdo del consejo directivo por mayoría de votos del quórum decisorio; es decir, por mayoría de votos de los asistentes a la sesión del consejo directivo, cuando en ella se encuentren al menos la mitad más uno de sus integrantes, vale decir, que por lo menos se encuentren presentes cinco (5) integrantes del consejo directivo y la votación favorable para aplicar la correspondiente sanción, al o a la estudiante sea con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los asistentes.
- 7. Con base y fundamento en el acuerdo adoptado por el consejo directivo, se proferirá un acto administrativo (resolución) motivado y que será ejecutado por el Rector, el cual será comunicado personalmente y teniendo en cuenta el derecho a la defensa del estudiante o estudiantes sancionados.
- 8. El comité de convivencia escolar y/o el consejo directivo podrá recomendar a los padres de familia y estudiantes involucrados en faltas graves y/o gravísimas y que hayan sido objeto de sanciones disciplinarias, su remisión ante la Comisaría de Familia para su valoración, ayuda, orientación y posible remisión a valoración del servicio y ayuda psicológica.

PARÁGRAFO 1.- Cuando el hecho o comportamiento reprochable le ocurra a algún estudiante en horas de descanso son los profesores, directores de grados junto con el profesor de disciplina quienes solucionan el caso; pero si es en horas de clase corresponde al docente que esté orientando dicha actividad pedagógica y al director de grado.

PARÁGRAFO 2.- Cuando ocurra algún hecho de mal comportamiento fuera del plantel y en horas extra-clase, o en contra jornada será el respectivo padre de familia el encargado de averiguar, analizar y solucionar esta conducta indeseable, si el caso es grave deberá recurrir a la autoridad competente del municipio, departamento o la nación.

PARÁGRAFO 3.- Contra la decisión tomada por el consejo directivo, ejecutada y comunicada por el directivo docente (rector o rectora) solamente procede el recurso de reposición ante la autoridad que profirió acto administrativo contentivo de la sanción disciplinaria aprobada por el respectivo consejo directivo.

ARTÍCULO 41. Procedimientos para hacer Reclamos.- La persona interesada en hacer un reclamo, debe dirigirse a quien corresponda, haciendo uso de buenos modales, en el momento preciso, en el lugar adecuado para tal fin y refiriéndose al tema específico y utilizando argumento y pruebas convincentes y veraces que ameriten el análisis y solución del caso. Se tendrá en cuenta los siguientes casos:

- 1- ESTUDIANTE ESTUDIANTE: El reclamo tendrá lugar solamente dentro del horario de clases y en espacios de las aulas, en presencia del director de grado o profesor del área. Si el hecho se presentó en tiempos de receso académico (descanso o del refrigerio), corresponderá atender el caso a los profesores directores de grado y al Docente de Disciplina.
- 2- ESTUDIANTE PROFESOR: También en horario académico, dentro del plantel y en caso de ser necesario ante la presencia del personero de los estudiantes, el(a) docente orientador(a) y rector del plantel o su delegado y en forma escrita en un plazo no mayor de tres (3) días.
- 3- ESTUDIANTE PADRE DE FAMILIA: En el plantel, después de la jornada académica y en presencia del director de grado y/o del área, el(a) docente orientador(a) y director del plantel o su delegado y del personero estudiantil si lo amerita el caso.
- 4- PADRE DE FAMILIA PROFESOR: Dentro del plantel, después de la jornada académica y si lo amerita el caso en presencia del(a) docente orientador(a), del director del plantel y del personero de los estudiantes.
- 5- PROFESOR PROFESOR: Dentro del plantel y en presencia del(a) docente orientador(a), del Rector del plantel educativo cuando lo amerite el caso, después de la jornada académica.
- 6- PROFESOR RECTOR DEL PLANTEL: Dentro del plantel después de la jornada académica y en presencia del director de núcleo, supervisor de educación o ante el comité de convivencia, si alguien lo solicita o considera pertinente.
- 7- ENTRE PADRES DE FAMILIA: Dentro del plantel, una vez terminada la jornada académica, ante el director o directores de grado y si el caso se relaciona con actividades educativas y si lo amerita ante el(a) docente orientador(a) y el rector del plantel.
- 8- PERSONAL DE SERVICIO DOCENTE: Profesor(a) encargado de disciplina, del(a) docente orientador(a) y rector del plantel.
- 9- PERSONAL DE SERVICIO ESTUDIANTES: director del grado y si lo amerita ante del(a) docente orientador(a), el rector del plantel.
- 10- PERSONAL DE SERVICIO RECTOR: Se hará dentro del plantel, en horario de clases y en ante el comité de convivencia.
- 11- Cuando la situación de reclamo lo amerite, deberá quedar plasmado en un acta como constancia del hecho sucedido, firmado por los que en ella intervinieron.
- 12- Ningún estudiante, ni padre de familia podrá hacer reclamos directamente al personal de servicio, en caso de ser necesario, sólo se hará en reunión con el rector del plantel y un miembro del Consejo Directivo. Los reclamos se presentarán por escrito ante la secretaría del plantel.
- 13- En caso de salidas escolares con fines educativos, los reclamos tendrán lugar en el momento de presentarse el hecho y haciendo uso del conducto regular.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Se entiende por lugar adecuado, las aulas del plantel, patio, pasillo, la sala de profesores, la secretaría y/o la rectoría según sea el caso. Momento preciso, se refiere al tiempo, que debe ser de manera inmediata o a más tardar dentro de tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho y también a que en eso momento no se interrumpa el desempeño de las funciones y actividades propias del servicio educativo.

Es pertinente reiterar que: Toda reclamación será atendida siguiendo este conducto regular.

ARTÍCULO 42.- Cuando por cualquier motivo o razón se cite a la institución a un padre de familia y éste no asista al plantel se procederá de la siguiente manera.

- 1. Notificación verbal por intermedio del hijo (a), estudiante.
- 2. Notificación por escrito (con copia) por intermedio del hijo (a), estudiante, dando un plazo máximo de tres (3) días para presentarse en la institución educativa.
- 3. Informe por escrito a la Comisaría de Familia y Personería Municipal, anexando las copias de notificaciones.

ARTÍCULO 43.- Cuando un estudiante no asista a clases durante tres días consecutivos sin ningún permiso, ni causa justifica, el director de grado enviará comunicación escrita o telefónica por dos veces dejando evidencia, y si cumplido el plazo no se acerca el padre de familia o acudiente se informará al rector de la Institución.

CAPÍTULO X COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el propósito de promover y afianzar la convivencia escolar y de la comunidad educativa y a la vez contribuir con la solución de las dificultades y situaciones problémicas y prácticas como el denominado "matoneo escolar", con fundamento en la ley 1620 de 2013, llamada ley de convivencia escolar y su decreto reglamentario Nº. 1965 del 11 de septiembre de 2013 y el decreto 1075 del 2015 se conforma, integra y da vida institucional al Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Llano Grande.

1. CONFORMACIÓN O INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de connivencia escolar será conformado, preferiblemente al comienzo del año lectivo, e integrado, conforme al artículo 12 de la ley 1620 de 2013 y con las de la institución educativa, por las siguientes personas:

- 1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- 2. El personero estudiantil
- 3. El docente con función de orientación o el docente del área de ética y en valores humanos
- 4. El coordinador cuando exista este cargo o un docente designado por el consejo académico.
- 5. El presidente del consejo de padres de familia o un padre o madre del consejo directivo
- 6. El presidente del consejo de estudiantes
- 7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las funciones del comité de convivencia escolar son las establecidas en la ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 de 2013 y/o demás disposiciones que la complementen, deroguen o sustituyan.

Sin embargo, dentro de sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- 1. Servir de espacio y entidad para conocer y conciliar las diferencias, dificultades y problemas que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa, especialmente, entre los estudiantes, siempre y cuando dicha competencia no corresponda a otra entidad o autoridad.
- 2. Analizar, estudiar y recomendar la remisión de los casos, sometidos a su consideración, ante otras autoridades o instancias como: el consejo académico, consejo directivo, la Secretaría de Educación de Boyacá, comisaría de familia y/u otras entidades como la personería municipal, la inspección de policía, la defensoría del pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) o la Fiscalía General de la Nación, según el caso.
- 3. Reunirse ordinariamente cada dos (2) meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el rector, por solicitud, preferiblemente escrita, de alguno de sus integrantes, y/o cuando la gravedad de los casos presentados a su consideración, así lo exijan.
- Sugerencias de la Secretaría de Educación de Boyacá para la solución de conflictos de convivencia escolar.
- 1. Observar
- 2. Escuchar
- 3. Evitar el juzgamiento premeditado
- 4. Dialogo con la familia próxima
- 5. Conocimiento integral del niño(a) o adolescente (historia de vida)
- 6. Aplicar psicología inversa. (desestabilizar)
- 7. Citación de papá, mamá o acudiente.
- 8. Nunca dejar pasa un caso sin resolverlo, dar una posible solución
- 9. Hacer preguntas como: ¿qué ocurrió?, aspectos positivos y negativos de lo que sucedió, ¿cómo se siente? Y como puede resolver la situación.
- 10. Practicar la ética profesional (prudencia, reserva).
- 11. Remisión al comité de convivencia, después de haber abordado todas las instancias responsablemente, es decir haber hecho no lo justo sino lo imposible.
- 12. Acudir a los diferentes estamentos necesarios (comisaria de familia, personería y sicología).
- 13. Detectar debilidades para bloquearlas
- 14. Evitar polemizar en pasillos o campos abiertos.
- 15. Resolver y mediar en recintos cerrados, cómodos, sin dar por terminado hasta que se resuelva o dar posibles soluciones.
- 16. El pensamiento del mediador debe ser el de ganar-ganar, para que lleguemos a una sana convivencia.
- 17. Evitar estar prevenido o justificarse, las soluciones las pueden dar ellos, llegar a acuerdos.

PARÁGRAFO 1.- Este comité de convivencia escolar se renovará cada año lectivo, con el fin de dar la posibilidad de participación de los docentes de los diferentes niveles, sedes y perfil profesional, al igual que los padres de familia y estudiantes. Sin embargo, no habrá prohibición en su reelección.

PARÁGRAFO 2.- Las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, se tomarán por simple mayoría de voto de los integrantes con derecho al sufragio.

PARÁGRAFO 3.- Las notificaciones de las decisiones tomadas por el Comité de Convivencia Escolar, serán adoptadas de manera oral, que se entiende surtida al momento de comunicar la decisión respectiva, en presencia de los implicados, quienes podrán recurrir la decisión en el mismo momento de la sesión o audiencia de conciliación y sustentarla, por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la decisión, de lo cual se dejará constancia. La no sustentación del recurso dentro del término estipulado conlleva a que la decisión quede en firme y como tal, no sea ya susceptible de recurso alguno.

ADOPCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LLANO GRANDE" Municipio de Nuevo Colón

DANE 215494000063 NIT: 820001558-7

Resoluciones Números: 3651 de 26 de septiembre de 1997 y 002626 de 29 de septiembre de 2009

RESOLUCIÓN Nº. 05

(23 de enero de 2020)

Por la cual se integra el Comité de Convivencia de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, para el año lectivo dos mil veinte (2020).

El rector de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas, conferidas por Ley 115 del 7 de febrero de 1994, el Decreto n°. 7075 de 2015, ley 1620 de 2013, decreto n°. 1965 de 2013, el manual de convivencia escolar, contenido en el acuerdo n°. 02 de 2018 y demás reglamentos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Secretaría de Educación de Boyacá (SEB), y

CONSIDERANDO

Que para garantizar el trabajo institucional de manera adecuada, eficaz, eficiente y oportuno, se requiera de la conformación de equipos que respondan al perfil y formación docente, a la integración de los diferentes niveles de educación y a la participación de los docentes de las distintas sedes que conforman la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón.

Que la integración de los equipos de gestión y comités de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, responde a criterios de género, de participación de docentes de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de las sedes del Plantel educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.- El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón, para el año lectivo dos mil veinte (2020), queda integrado de la siguiente manera, conforme al artículo 12 de la ley 1620 de 2013 y con las normas de la institución educativa, por las siguientes personas:

- 1.El rector del establecimiento educativo, quien preside lo preside.
- 2.El personero(a) de los estudiantes
- 3.El docente con función de orientación, que corresponde a profesora María Paola Morales Doza.
- 4.Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, quien ha sido designado con el aval del consejo académico y que corresponde al profesor Edgar Armando Espitia Suárez.
- 5.El coordinador cuando exista este cargo o un docente designado por el consejo académico, que para esta ocasión es la profesora Esperanza del Carmen Gómez Sanabria, de los niveles de educación básica secundaria y media.
- 6.El presidente del consejo de padres de familia o un padre o madre del consejo directivo

- 7.Un (1) representante del consejo de estudiantes, que puede ser el presidente del consejo de estudiantes
- 8.Un (1) representante de los estudiantes, que puede ser el representante del de los estudiantes ante el consejo directivo.
- 9.Un (1) representante de los estudiantes, que puede ser del nivel de básica secundaria (del grado 9°, preferiblemente).

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.- Las funciones del comité de convivencia escolar son las establecidas en la ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 de 2013 y/o demás disposiciones que la complementen, deroguen o sustituyan.

Sin embargo, dentro de sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- 5. Servir de espacio y entidad para conocer y conciliar las diferencias, dificultades y problemas que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa, especialmente, entre los estudiantes, siempre y cuando dicha competencia no corresponda a otra entidad o autoridad.
- 6. Analizar, estudiar y recomendar la remisión de los casos, sometidos a su consideración, ante otras autoridades o instancias como: el consejo académico, consejo directivo, la Secretaría de Educación de Boyacá, comisaría de familia y/u otras entidades como la personería municipal, la inspección de policía, la defensoría del pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) o la Fiscalía General de la Nación, según el caso.
- 7. Reunirse ordinariamente cada dos (2) meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el rector, por solicitud, preferiblemente escrita, de alguno de sus integrantes, y/o cuando la gravedad de los casos presentados a su consideración, así lo exijan.
- 8. Presentar y acoger las sugerencias de la Secretaría de Educación de Boyacá para la solución de conflictos de convivencia escolar, como las siguientes:
 - a.Observar
 - b. Escuchar
 - 4.3 Evitar el juzgamiento premeditado
 - 4.5 Dialogo con la familia próxima
 - 4.6 Conocimiento integral del niño(a) o adolescente (historia de vida)
 - 4.7Aplicar psicología inversa. (desestabilizar)
 - 4.8Citación de papá, mamá o acudiente.
 - 4.9Nunca dejar pasa un caso sin resolverlo, dar una posible solución
 - 4.10Hacer preguntas como: ¿qué ocurrió?, aspectos positivos y negativos de lo que sucedió, ¿cómo se siente? Y como puede resolver la situación.
 - 4.11Practicar la ética profesional (prudencia, reserva).
 - 4.12Remisión al comité de convivencia, después de haber abordado todas las responsablemente, es decir haber hecho no lo justo sino lo imposible.
 - 4.13Acudir a los diferentes estamentos necesarios (comisaria de familia, personería y sicología).
 - 4.14Detectar debilidades para bloquearlas
 - 4.15Evitar polemizar en pasillos o campos abiertos.
 - 4.16Resolver y mediar en recintos cerrados, cómodos, sin dar por terminado hasta que se resuelva o dar posibles soluciones.
 - 4.17El pensamiento del mediador debe ser el de ganar-ganar, para que lleguemos a una sana convivencia.
 - 4.18Evitar estar prevenido o justificarse, las soluciones las pueden dar ellos, llegar a acuerdos.

PARÁGRAFO 1.- Este comité de convivencia escolar se renovará cada año lectivo, con el fin de dar la posibilidad de participación de los docentes de los diferentes niveles, sedes y perfil profesional, al igual que los padres de familia y estudiantes. Sin embargo, no habrá prohibición en su reelección.

PARÁGRAFO 2.- Las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, se tomarán por simple mayoría de voto de los integrantes con derecho al sufragio, del cual gozan todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 3.- Las notificaciones de las decisiones tomadas por el Comité de Convivencia Escolar, serán adoptadas de manera oral, que se entiende surtida al momento de comunicar la decisión respectiva, en presencia de los implicados, quienes podrán recurrir la decisión en el mismo momento de la sesión o audiencia de conciliación y sustentarla, por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la decisión, de lo cual se dejará constancia. La no sustentación del recurso dentro del término estipulado conlleva a que la decisión quede en firme y como tal, no sea ya susceptible de recurso alguno.

ARTICULO TERCERO. **CITACIONES**: Los integrantes del comité de convivencia, serán citados por el medio más expedito como son: por mensaje verbal, por vía telefónica.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y para el año lectivo dos mil veinte (2020).

Dada, en la Institución Educativa "Llano Grande" del municipio de Nuevo Colón, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORLANDO GONZÁLEZ VILLAMIL Rector

CAPITULO XI INCENTIVOS Y PROCEDIMIENTOS

INCENTIVOS

ARTÍCULO 44.- Ameritan incentivos los estudiantes de la Institución que sobresalgan por el rendimiento académico, representación deportiva, excelente disciplina, espíritu de colaboración y servicio, participación, creatividad, y buenas relaciones humanas así:

- **1. Mención de honor**: Para los dos estudiantes que en cada grupo hayan alcanzado el **promedio más alto** de logros. Igualmente, para el o la estudiante que haya obtenido el mayor puntaje o mejor puesto en las pruebas de estado lcfes saber 11 ó su similar.
- 2. Reconocimiento en público para los mejores estudiantes en: rendimiento académico, comportamiento, colaboración, en cada uno de los períodos o cuando se estime conveniente.
- 3. Participar en actividades deportivas y culturales, representativas del plantel, siempre y cuando se observe un alto rendimiento académico y técnico, comportamiento y disciplina ejemplares.
- 4. Suspensión de sanciones por haber demostrado su mejoramiento en el rendimiento académico, comportamiento y por cumplir los compromisos acordados con directivos y docentes.
- 5. Los estudiantes que se distingan por su colaboración, por ser buen deportista y por su valor artístico, reciben menciones honoríficas.

6. Otorgar reconocimiento especial a los estudiantes que se destaquen por su actividad y participación en los clubes, comités, grupos artísticos y deportivos del establecimiento educativo.

TÍTULO IV

DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

CAPITULO I

FUNCIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 45.- Según la ley 715 del 2001, son funciones de los Docentes:

- 1. Participar en la elaboración, planeamiento, programación y ejecución del PEI.
- 2. Programar y organizar las actividades de enseñanza aprendizaje de las asignaturas y áreas propias a su cargo de conformidad a los criterios establecidos en el PEI.
- 3. Dirigir y orientar actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y ejemplo formativo.
- 4. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanzaaprendizaje.
- 5. Aplicar oportunamente con la asesoría de la comisión de evaluación las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
- 6. Entregar los informes o planillas de rendimiento de los alumnos a su cargo al término de cada una de los periodos académicos, certificando los juicios y conceptos valorativos con sus firmas en las fechas respectivas para ello.
- 7. Participar en la orientación de los estudiantes conforme lo permite el reglamento de la institución y presentar los casos especiales al director de grupo y a la rectoría para su respectivo seguimiento.
- 8. Presentar periódicamente el informe a las comisiones de evaluación y promoción sobre el desarrollo de las actividades académicas y comportamentales.
- 9. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- 10. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada, cumpliendo a cabalidad con las funciones inherentes a dicho cargo.
- 11. Participar de manera activa y dinámica en los comités para los que fue elegido o en los que sea requerido.
- 12. Realizar los turnos de disciplina que le sean asignados, cumpliendo estrictamente con las funciones.
- 13. Participar activa y dinámicamente en los actos de comunidad, colaborando con el control disciplinario de los estudiantes y en el desarrollo armónico de los diferentes eventos.
- 14. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por las directivas del colegio guardando la debida compostura y aportando al crecimiento institucional.
- 15. Atender a los padres de familia en el horario establecido ofreciendo información oportuna y adecuada.

- 16. Programar y ejecutar las actividades correspondientes a sus labores curriculares incluidas las de nivelación y apoyo.
- 17. Responder por el uso adecuado de los materiales y equipos que le sean entregados bajo su cuidado.
- 18. Cumplir con las funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
- 19. Las demás funciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normas vigentes, especialmente la resolución N°. 9317 de 2016 manada de IMEN.

ARTÍCULO 46.- Funciones de los directivos docentes

Conforme a la ley 715 de 2001, se tiene lo siguiente al respecto:

Artículo 10.- Funciones de Rectores o directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- 1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- 3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- 5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- 7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- 9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- 14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- 15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

- 16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- 17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- 18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- 19.Las demás funciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normas vigentes, especialmente la resolución N°. 9317 de 2016 manada de MEN.

Parágrafo 1°.- El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-723 de 2004.

ARTÍCULO 47.- Funciones de los docentes de disciplina

- 1. Permanecer en el plantel y responder por la disciplina durante la jornada escolar.
- 2. Controlar la presentación de los estudiantes (uniforme completo, aseo, arreglo del cabello, uso de accesorios, joyas etc.)
- 3. Vigilar la entrada y permanencia de los estudiantes en las aulas o demás dependencias.
- 4. Acompañar a los estudiantes durante los periodos de descanso.
- 5. Colaborar con el orden de los estudiantes en el restaurante escolar durante su horario correspondiente.
- 6. Promover el orden, aseo y presentación de la planta física.
- 7. Dirigir la formación de estudiantes cuando se considere necesario, realizando las respectivas reflexiones y observación.
- 8. Coordinar las acciones disciplinarias en los actos de comunidad y eventos especiales.
- 9. Buscar solución a casos disciplinarios de poca trascendencia y escuchar en forma cordial las sugerencias, quejas, reclamos presentados por los estudiantes
- 10. Registrar en el cuaderno de actas de disciplina lo sucedido en su turno de disciplina.
- 11. Diseñar estrategias con el rector y los docentes para evitar que los estudiantes permanezcan fuera del salón.
- 12. las demás funciones que las directivas le asignen de acuerdo a la naturaleza del cargo.
- 13. Las demás funciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normas vigentes, especialmente la resolución N°. 9317 de 2016 manada del MEN.

ARTÍCULO 48.- Asesor o Director de Grupo

El profesor asesor o director de grupo es la persona asignada por la rectoría, como responsable de toda la dinámica de un curso.

- 1. Ser el animador, orientador, coordinador y defensor de las actividades a realizar con el grupo a su cargo.
- 2. Promover una actitud de cuidado y respeto en el aula de clase.
- 3. Organizar turnos de aseo, monitoreo de disciplina y representación de los diferentes comités.
- 4. Velar por el crecimiento integral de cada uno de los alumnos del curso.
- 5. Diligenciar el observador del alumno.
- 6. Evaluar periódicamente su gestión y el desarrollo del curso junto con los alumnos a su cargo.
- 7. Evaluar junto con los estudiantes del grupo el comportamiento y la disciplina de cada periodo académico.
- 8. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de su comportamiento.
- 9. Establecer comunicación permanente con los docentes y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
- 10. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes a su cargo.
- 11. Estar frente al grupo a su cargo durante los actos de comunidad, respondiendo por la disciplina y el control de asistencia.
- 12. Entregar los informes del rendimiento académico y de disciplina a los padres de familia en la fecha y hora indicada.
- 13. Colaborar, promover y participar en actividades extracurriculares en beneficio del grupo.
- 14. Las demás funciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normas vigentes, especialmente la resolución N°. 9317 de 2016 manada de IMEN.

ARTÍCULO 49- Manipuladora(s) de Alimentos:

- 1. Organizar en coordinación con el docente encargado del proyecto de restaurante escolar, con la rectoría y el comité o junta de restaurante escolar la prestación de este servicio.
- 2. Determinar y hacer cumplir las normas y medidas de higiene, aseo en la preparación y conservación del alimento (guantes apropiados, gorros para la actividad).
- 3. Solicitar oportunamente al operador los productos alimenticios y materiales necesarios para la prestación de este servicio cada día, según minuta establecida.
- 4. Informar oportunamente al rector y/o comité o a la junta de restaurante cualquier novedad o deficiencia para solucionarla.
- 5. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

- 6. Utilizar su espacio de trabajo y cumplir con las funciones encomendadas por el operador y los reglamentos, sin involucrar estudiantes, ni mezclar las funciones del restaurante escolar con los aspectos de índole académico e institucional.
- 7. Mantener el respeto, buenas maneras y comunicación asertiva hacia los estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos padres de familia, autoridades y visitantes.
- 8. Impedir y evitar que estudiantes, padres de familia y personas ajenas o extrañas a la institución, ingresan o permanezcan dentro del área de la cocina.

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 50.- Son Derechos de los Docentes

- 1. Participar activamente en la elaboración del PEI, planeación y programación de actividades en el área respectiva e institucional.
- 2. Recibir información oportuna respecto a las actividades que se realizan dentro del plantel.
- 3. Los educadores junto con los alumnos podrán elaborar los materiales didácticos con el fin de aumentar su proceso formativo. (artículo 34 decreto 1860 de 1994)
- 4. Recibir de sus superiores, compañeros, alumnos y personal administrativo respeto, solidaridad y colaboración.
- 5. Aplicar correctivos formativos al estudiante según la falta cometida.
- 6. Recibir estímulos cuando sean merecedores de ellos, a través de anotaciones en la hoja de vida, reconocimiento honorífico en público, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: puntualidad, responsabilidad, respeto, solidaridad, honestidad, elaboración de material pedagógica y técnico.
- 7. Tener acceso a materiales adquiridos por la comunidad educativa, como didáctica y de audio-visión.
- 8. Actualización y capacitación pedagógica por parte de la institución y del estado.
- 9. Obtener permisos justificados, haciendo llegar las respectivas constancias médicas cuando sea necesario.
- 10. Realización de actividades científicas, deportivas y culturales, como el día del idioma, del educador, del alumno, de la familia y otros que estén presupuestados en las cuantías autorizadas por el consejo directivo de la institución.
- 11. Instrucción y participación en competencias deportivas, culturales y científicas de orden loca, regional, nacional e internacional.
- 12. Gozar de los servicios de bienestar (tienda escolar, sala de profesores, biblioteca, etc)
- 13. Libre opinión de elegir y ser elegido, voz y voto en los diferentes consejos y comités que se establezcan en la institución, según el artículo 20 de la constitución política de Colombia.
- 14. A su intimidad personal, familiar y a su buen nombre (artículo 15 de la constitución política de Colombia).
- 15. Libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

- 16. Escuchar y ser escuchado en el debido proceso en el caso representarse algún problema.
- 17. Recibir de la rectoría oportunamente las planillas o formatos para su debido diligenciamiento.
- 18. Elección y participación democratita de acuerdo al perfil del docente en cursos específicos.
- 19. Demás derechos con sagrados en las normas vigentes y en la constitución política de Colombia.

Artículo 51 - Son Deberes de los Docentes

- Cumplir su horario laboral y asignación académica de acuerdo con las normas vigentes y el Manual de Convivencia.
- 2. Considerar al Establecimiento Educativo y materiales de él como propios, por consiguiente, velará por su orden, mantenimiento, aseo y reparación en casos de daño.
- 3. Durante el tiempo de permanencia estará al servicio del plantel, cumpliendo con las vigilancias asignadas, turnos de disciplina y reemplazos requeridos.
- 4. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos, para lograr el buen desarrollo de la personalidad y la formación integral.
- 5. Ser ecuánime al hablar de sus compañeros, comentar los errores, al exigir, asumir faltas, impartir responsabilidades, premiar y sancionar.
- 6. Llegar con ánimo y compartir sus conocimientos con todos sus alumnos teniendo en cuenta los que requieran mayor dedicación.
- 7. Presentar los informes correspondientes de cada periodo a los directivos, dentro del tiempo establecido
- 8. Hacer presencia activa y participativa en todos los actos de comunidad (izadas de bandera, celebraciones especiales y salidas oficiales de institución.)
- 9. Diligenciar oportuna y adecuadamente los libros exigidos por la Secretaría de Educación (diario de actividades, planeamiento de área, observador del estudiante y demás).
- 10. No dejar a los alumnos solos durante la hora de clase ni dar salidas antes del tiempo reglamentario, en lo que hace referencia a la parte académica, teoría, taller, lúdicas, consulta en la biblioteca, prácticas deportivas.
- 11. Evitar el vocabulario grosero, desagradable e impropio con los alumnos y compañeros de trabajo.
- 12. Ejercer autoridad y disciplina en el manejo de las clases y demás actividades.
- 13. No portar armas dentro de la Institución.
- 14. Aceptar las críticas constructivas y las sugerencias de los estudiantes.
- 15. Abstenerse de situaciones que conlleven al acoso y abuso sexual, moral, psicológico con los compañeros y romance con los estudiantes.

- 16. No presentarse a la Institución en estado de embriaguez.
- 17. Mantener en tono de silencio el celular en clase y en los actos de comunidad.
- 18. Mantener una presentación personal decente y acorde en el lugar de trabajo.
- 19. Darle a conocer a los estudiantes oportunamente logros y planes de recuperación.

TÍTULO V

DE LAS REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA De la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Nuevo Colón

ARTÍCULO 52. Reformas.- Podrán presentar, por escrito, proyectos de reforma al Manual de Convivencia, de manera individual o en conjunto los integrantes del Consejo Directivo, las Directivas de la Institución Educativa, el Consejo Académico, el Consejo de Estudiantes y/o el Consejo de Padres de Familia. El trámite del proyecto de reformas, será analizado y discutido por el Consejo Académico, el Consejo de Estudiantes y el Consejo de Padres de Familia, quienes emitirán su concepto y/o recomendaciones, preferiblemente por escrito. El Consejo Directivo, será la instancia que apruebe o no, el referido proyecto de reforma al Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 53. Vigencia.- Este Manual de Convivencia rige a partir del día su aprobación y publicación y deroga el anterior Manual de Convivencia de la Institución Educativa "Llano Grande" del municipio de Nuevo Colón.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa "Llano Grande" del municipio de Nuevo Colón, departamento de Boyacá, en sesión ordinaria realizada el día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

VÍCTOR ORLANDO GONZÁLEZ VILLAMIL

Presidente del Conseio Directivo

CLAUDIA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ

Secretaria - Representante de los Docentes

ANGELA VIVIANA JIMENEZ BENAVIDES

Representante de los Docentes

MARIA BERENICE MARTINEZ MARCELO

Representante Padres de Familia ANA TULIA CADENA RODRIGUEZ

Representante Padres de familia

LUIS EDUARDO CALLEJAS PRADA

Representante de los Estudiantes

HEYDI XILENA RODRIGUEZ SUAREZ

Representante de los Ex Alumnos

YISEL ANDREA MORENO REYES

Representante Sector productivo